PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN MOTOR DE COGENERACIÓN Y DE UN SISTEMA PARA EL TRATAMIENTO DEL BIOGÁS EN LA EDAR DE SABADELL RIU-RIPOLL.

N.º EXP. – AS/PO/2022/05

ÍNDICE

CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN 4
I.- DISPOSICIONES GENERALES 7
Cláusula 1.- Objeto del contrato 7
Cláusula 2.- Régimen jurídico del Contrato 8
Cláusula 3.- Valor estimado del contrato, presupuesto base de licitación y precio del contrato 8
Cláusula 4.- Período de vigencia del contrato 9
Cláusula 5.- Publicidad de la convocatoria de licitación 9
Cláusula 6.- Garantía provisional 10
II.- DETERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN 10
Cláusula 7.- Procedimiento de adjudicación 10
Cláusula 8.- Órgano de contratación y Mesa de contratación 10
III.- APTITUD PARA CONTRATAR DE LOS OPERADORES ECONÓMICOS 11
Cláusula 9.- Capacidad para contratar 11
Cláusula 10.- Requisitos de aptitud de los licitadores 12
IV.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES 18
Cláusula 11.- Documentos y datos de los operadores económicos de carácter confidencial 18
Cláusula 12.- Presentación de las ofertas 18
Cláusula 13.- Forma de presentación de las ofertas 19
Cláusula 14.- Contenido de las ofertas 20
14.1. Sobre Núm. 1. Documentación administrativa. 20
14.2. Sobre Núm. 2 — Documentación relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor. 22
14.3. Sobre Núm.3 — Documentación económica y criterios evaluables de forma automática. 22
V.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 23
Cláusula 15.- Valoración de las ofertas: Apertura y examen de las proposiciones. 23
Cláusula 16.- Requerimiento de documentación previa al licitador propuesto como adjudicatario. 25
Cláusula 17.- Adjudicación 26
Cláusula 18.- Formalización del contrato 27
VI.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO 28
Cláusula 19.- Responsable del contrato 28

Cláusula 20.- Condiciones especiales de ejecución del contrato 28
Cláusula 21.- Facturación y pago 28
VII. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES 29
Cláusula 22.- Derechos de Companyia d'Aigües de Sabadell, S.A.U. 29
Cláusula 23.- Obligaciones de Aigües Sabadell 29
Cláusula 24.- Derechos del contratista 29
Cláusula 25.- Obligaciones del contratista 30
Cláusula 26.- Obligaciones laborales y sociales 31
Cláusula 27.- Responsabilidad del contratista 32
Cláusula 28.- Incumplimiento y penalizaciones 33
Cláusula 29.- Revisión de precios 36
Cláusula 30.- Subcontratación 36
Cláusula 31.- Cesión 37
Cláusula 32.- Modificación del contrato 37
Cláusula 33.- Indemnidad 38
Cláusula 34.- Prevención de riesgos laborales 38
Cláusula 35.- Gestión medioambiental y sistema de calidad 40
Cláusula 36.- Confidencialidad 41
Cláusula 37.- Protección de datos 42
Cláusula 38.- Código ético y desarrollo sostenible 44
VII.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO 45
Cláusula 39.- Cumplimiento del contrato 45
Cláusula 40.- Devolución o cancelación de la garantía definitiva 45
Cláusula 41.- Resolución y extinción del contrato 45
Cláusula 42.- Fuerza Mayor 46
Cláusula 43.- Reclamaciones y recursos 47
ANEXO I CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 48
ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICOS 52
ANEXO iii CONTRATO TIPO 53
ANEXO IV COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 58
ANEXO v DECLARACIÓN DE VISITA 59

CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

A) OBJETO: Procedimiento de contratación del contrato mixto de suministro e instalación de un motor de cogeneración y de un sistema para el tratamiento del biogás. **N.º EXPEDIENTE:** AS/PO/2022/05
B) VALOR MÁXIMO ESTIMADO DEL CONTRATO: 544.800,00 € (IVA no incluido)
C) PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 659.208,00 € (IVA no incluido)
D) PERÍODO DE VIGENCIA: 10 meses a contar desde la formalización del Contrato.
E) PRÓRROGAS: No**.**
F) LUGAR DE EJECUCIÓN: EDAR Riu Ripoll C/Mas Baiona nº80 Sabadell
G) GARANTÍA PROVISIONAL: No se exige.
H) GARANTÍA DEFINITIVA: 5% del precio final ofertado por el licitador (IVA no incluido)
I) ADMISIBILIDAD DE MEJORAS: SÍ, de conformidad con el Anexo I.
J) LOTES: No.
K) REVISIÓN DE PRECIOS: No.
L) CAPACIDAD Y SOLVENCIA: Ver Cláusulas 9 y 10 del presente Pliego de Condiciones.
M) PROCEDIMIENTO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 82.1 del Real Decreto-Ley 3/2020 el procedimiento seleccionado es el procedimiento abierto pudiendo cualquier operador económico interesado presentar una oferta en respuesta al anuncio de licitación.
N) PUBLICIDAD: De conformidad con lo previsto en el artículo 74, 78 y 80 del Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados, de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales: • Se publicará el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) • Asimismo, se publica la convocatoria de licitación en el Perfil del Contratante de Companyia d'Aigües de Sabadell, S.A
O) DOCUMENTACIÓN QUE SE PRECISA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las empresas interesadas en participar en el presente procedimiento de contratación podrán obtener en la dirección http://aiguessabadell.tecnicascompetitivas.com/ la siguiente documentación: -Pliego de Condiciones Particulares (PCP) -Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)
P) PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: **De forma presencial en el siguiente lugar:** COMPANYIA D'AIGÜES DE SABADELL, S.A.

C/Concepció, 20 -08202- Sabadell (Barcelona)

Por correo se han de enviar al siguiente lugar:
COMPANYIA D'AIGÜES DE SABADELL, S.A.
C/Concepció, 20 -08202- Sabadell (Barcelona)

En el caso que las ofertas se envíen por correo se deberá justificar la fecha de imposición del envío en Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante el correo electrónico señalado en la letra V**)** del Cuadro-resumen de características en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el Cuadro-Resumen de características.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, esta no será admitida en ningún caso.

Fecha / Hora máxima de entrega de ofertas: 14 de diciembre de 2022- 24:00 horas

Q) APERTURA PÚBLICA DE LAS OFERTAS (SOBRE Nº2):
Lugar: COMPANYIA D'AIGÜES DE SABADELL, S.A.
C/Concepció, 20 -08202- Sabadell (Barcelona)
Fecha: 20 de diciembre de 2022- 9:00 horas

APERTURA PÚBLICA DE LAS OFERTAS (SOBRE Nº3):
Lugar: COMPANYIA D'AIGÜES DE SABADELL, S.A.
C/Concepció, 20 -08202- Sabadell (Barcelona)
Fecha: 22 de diciembre de 2022- 13:30 horas

*****En el supuesto de que la documentación presentada en el Sobre nº 1 por parte de todos los operadores económicos sea conforme, no habiéndose de requerir a ninguno de ellos su subsanación, podrá adelantarse la fecha prevista para proceder a la apertura pública de las ofertas. En tal caso, ello se comunicará debidamente a todos los operadores económicos a la dirección de correo electrónico que hayan indicado para notificaciones y se publicará en el Perfil del Contratante de Companyia d'Aigües de Sabadell, S.A.

R) CESIÓN DEL CONTRATO: Sí, de conformidad con la Cláusula 31 del presente Pliego de Condiciones Particulares.

S) SUBCONTRATACIÓN: SÍ, de conformidad con la Cláusula 30 del presente Pliego de Condiciones Particulares.

T) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL: Sí, según lo previsto en la Cláusula 10 del presente Pliego de Condiciones Particulares.

U) VISITA OBLIGATORIA A LAS INSTALACIONES:
Para la adecuada confección de las ofertas se considera necesario realizar una visita a las instalaciones objeto del presente procedimiento, con el fin de reconocer sus características y otros condicionantes.

	Por ello se prevé la realización de una **visita obligatoria** a las instalaciones con carácter previo a la presentación de ofertas, que a más tardar se realizará una semana antes de la fecha límite de presentación de ofertas. A tal efecto, se ruega contacten con suficiente antelación para manifestar su interés en realizar la visita, escribiendo a la siguiente dirección de correo electrónico: licitacions@cassa.es El licitador deberá llevar consigo en la visita la *Declaración de Visita* cumplimentada y firmada para que el responsable de COMPANYIA D'AIGÜES DE SABADELL, S.A. lo firme una vez efectuada la visita. Este documento, cuyo modelo se facilita como ANEXO NÚM. V al presente Pliego**,** se tendrá que presentar totalmente cumplimentado junto con su proposición en el Sobre Nº 1.
V)	**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**: Cualquier consulta en relación con la licitación tendrá que realizarse a través de la siguiente dirección de correo electrónico: licitacions@cassa.es De conformidad con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados, de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, Aigües Sabadell proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos de condiciones y demás documentación complementaria que los licitadores soliciten.
W)	**PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:** Ver cláusula 37
X)	**PLAZO DE GARANTÍA:** Dos (2) años

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN MOTOR DE COGENERACIÓN Y DE UN SISTEMA PARA EL TRATAMIENTO DEL BIOGÁS EN LA EDAR DE SABADELL RIU-RIPOLL", A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.- Objeto del contrato

El Objeto del presente Pliego es establecer las condiciones que regirán la contratación por parte de **COMPANYIA D'AIGÜES DE SABADELL, S.A**. (en adelante, "Aigües Sabadell") del contrato mixto de "Suministro e instalación de un motor de cogeneración y de un sistema para el tratamiento del biogás en la EDAR de Sabadell Riu-Ripoll para Companyia d'Aigües de Sabadell, S.A".

Aigües Sabadell gestiona el servicio del ciclo integral del agua en el municipio de Sabadell, que incluye los servicios públicos de suministro de agua potable y no potable, saneamiento en alta y depuración. Entre las instalaciones de depuración se encuentra la estación depuradora de aguas residuales de Sabadell-Riu Ripoll (EDAR-Riu Ripoll). Dicha depuradora está dotada de dos motores de cogeneración uno de 330 kWh y otro de 60kWh.

El presente procedimiento de contratación tiene por objeto la regulación de los términos y condiciones que han de regir la selección del proveedor del suministro e instalación del motor de cogeneración y del sistema de tratamiento de biogás.

La actuación consistirá en el desmontaje del motor de 60 kWh existente, suministro e instalación de un motor nuevo y de un sistema para el tratamiento del biogás. La actuación contempla también la puesta en funcionamiento de los equipos, la legalización de la instalación, la formación al personal de planta. También se contempla el suministro e instalación de un analizador de biogás con comunicación profidus y el suministro e instalación de un sistema de gestión del aceite, estos dos últimos de forma opcional.

A los efectos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, la codificación correspondiente es:45259200-9 - Reparación y mantenimiento de planta de depuración.

La descripción, características y la forma de realizar el objeto del contrato serán las estipuladas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se hace referencias a las necesidades a satisfacer mediante el contrato y los aspectos de todo tipo a tener en cuenta.

Cláusula 2.- Régimen jurídico del Contrato

1.- El presente procedimiento de contratación se regirá por lo previsto en el presente Pliego de Condiciones Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como por lo previsto en el Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados, de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales (en adelante, "RDL 3/2020"). Todo ello sin perjuicio de las remisiones expresas hechas a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, "LCSP").

2.- El presente Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas y la documentación anexa a todos ellos, así como el resto de documentación que se facilite revestirá carácter contractual. Asimismo, la oferta presentada por el adjudicatario revestirá carácter contractual y determinará las condiciones de ejecución de la prestación objeto del presente procedimiento.

3.- La presentación de las ofertas supone la aceptación incondicionada por parte de los operadores del contenido de la totalidad de las cláusulas y/o condiciones del presente Pliego y de toda la documentación mencionada que reviste carácter contractual, sin ninguna excepción o reserva.

4.- La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación se harán teniendo en cuenta la documentación que reviste carácter contractual. En caso de discrepancia, contradicción o controversia entre la documentación contractual, prevalecerán los documentos, entre ellos, en el idéntico orden que se detalla a continuación:

A. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
B. El Pliego de Prescripciones Técnicas.
C. La/s oferta/s del/los adjudicatarios/s en todo aquello que no contradiga la documentación anteriormente citada.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos y de los demás documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de la cosa pactada, o de la normativa que resulte de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

Cláusula 3.- Valor estimado del contrato, presupuesto base de licitación y precio del contrato

1.- El valor estimado del contrato es el que se establece en la letra B) del Cuadro-resumen de Características.

Este valor estimado incluye todos los factores de valoración previstos en el Artículo 4 del Real Decreto-Ley 3/2020.

2.- El presupuesto de licitación del contrato es el que se fija en la letra C) del Cuadro-Resumen de Características.

El presupuesto base de licitación resulta de la prospección de mercado realizada por Companyia d'Aigües de Sabadell, S.A. e incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente corren por cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier tipo, excluido el IVA, y cualquier otro gasto necesario para prestar el Servicio (permisos y licencias, materiales, etc.)

El precio ofertado no puede sobrepasar el presupuesto de licitación dado que el presupuesto máximo determinará la exclusión de cualquier oferta superior.

3.- El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación del contrato, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación, indicado en la letra C) del Cuadro Resumen de Características del presente Pliego.

En los precios ofertados se considerarán incluidos el resto de tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que deba asumir el adjudicatario derivados del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego de Condiciones y demás documentación de carácter contractual.

4.- Durante la vigencia del contrato no se admite la revisión de precios.

Cláusula 4.- Período de vigencia del contrato

1.- El plazo de duración del contrato es el que se establece en la letra D) y E) del Cuadro-Resumen de Características.

2.- La finalización del contrato por el mero transcurso de cualquiera de los plazos establecidos en la presente cláusula no dará lugar a ningún derecho de indemnización de daños y perjuicios ni a ninguna otra compensación.

3.- La totalidad de las prestaciones objeto del presente procedimiento se ejecutarán con los plazos y las obligaciones señaladas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El incumplimiento de las obligaciones del contratista podrá determinar la aplicación de las penalizaciones establecidas en el Pliego.

Cláusula 5.- Publicidad de la convocatoria de licitación

1.- La presente licitación se ha publicado mediante anuncio en el Diario Oficial de la Unión (en adelante, "DOUE") de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del RDL 3/2020.

2.- Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del RDL 3/2020 se publicará en el Perfil del contratante de Aigües Sabadell la información relativa al presente procedimiento de licitación.

Des del día de publicación del anuncio del presente procedimiento, los operadores interesados dispondrán en el Perfil del Contratante de Aigües Sabadell de toda la documentación por la cual se regirá este procedimiento. La documentación que se facilitará a los operadores económicos y que reviste carácter contractual es la siguiente:

- Pliego de Condiciones Particulares (PCP)
- Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)

Cualquier anuncio relativo a la presente licitación se publicará en el Perfil del Contratante de Aigües Sabadell, siendo responsabilidad del operador estar informado y revisar las posibles actualizaciones que se realicen.

Cláusula 6.- Garantía provisional

Considerando las circunstancias concurrentes en este contrato no se exige a los licitadores la constitución de una garantía provisional que responda del mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación provisional.

II.- DETERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Cláusula 7.- Procedimiento de adjudicación

1.- De acuerdo con el artículo 82.1. del RDL 3/2020, el procedimiento seleccionado es el procedimiento abierto pudiendo cualquier operador económico interesado presentar una oferta en respuesta a un anuncio de licitación, siempre que cumplan los requisitos de capacidad y solvencia establecidos.

2.- La adjudicación de los contratos se efectuará a favor de aquellas proposiciones que, después de la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el Anexo I del presente Pliego, resulte la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo que establece el artículo 66 del RDL 3/2020.

3.- Las consultas relativas al procedimiento de la licitación deberán realizarse mediante el correo electrónico licitacions@cassa.es El plazo máximo para la realización de consultas se expresa en el apartado V del cuadro resumen de características del presente Pliego.

Cláusula 8.- Órgano de contratación y Mesa de contratación

1.- El Órgano de Contratación competente en el presente procedimiento de contratación es Aigües Sabadell.

El Órgano de Contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, además será el competente para decidir, en su caso, sobre la exclusión de algún licitador y podrá declarar desierto el procedimiento de contratación. Los acuerdos que dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

2.- El Órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación para una adecuada garantía de los principios de objetividad y transparencia en la selección de la oferta más ventajosa. Para la obertura y clasificación de las ofertas se constituirá una Mesa de contratación que estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: Director de Operaciones de Aigües Sabadell

- Vocal: Director Servicios Generales de Aigües Sabadell

- Secretaria: Directora Jurídica de Aigües Sabadell

La Mesa de contratación realizará la valoración de las ofertas en atención a los criterios de adjudicación del presente Pliego y emitirá una propuesta de adjudicación que elevará al Órgano de contratación. La propuesta de adjudicación efectuada no crea ningún derecho a favor del licitador. La Mesa de contratación estará asistida por una Unidad Técnica con conocimientos acreditados en materias relacionadas con el objeto del contrato para la correcta valoración técnica de las ofertas que estará integrada por el Responsable de Operación de EDARs y el Responsable de operaciones de Saneamiento e Innovación de Aigües Sabadell.

3.- La Mesa de contratación podrá, asimismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el Órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y experiencia profesional.

4.- En caso de ausencia, vacante, enfermedad, imposibilidad y cualquier otra causa justificada, se designará a la/las personas que hayan de sustituir a los miembros respectivos de la Mesa de Contratación.

III.- APTITUD PARA CONTRATAR DE LOS OPERADORES ECONÓMICOS

Cláusula 9.- Capacidad para contratar

1.- Podrán participar en la presente licitación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público establecidas en el artículo 71 de la LCSP y que acrediten cumplir con la solvencia económica, financiera y técnica o profesional que en su caso se determine en el presente Pliego y cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del presente procedimiento.

Los licitadores deberán contar, del mismo modo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto de la licitación.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del Contrato objeto del presente Pliego han de estar comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

2.- Están autorizadas a licitar agrupaciones de operadores económicos de conformidad con lo previsto en el presente pliego.

3.- No podrán concurrir en el presente procedimiento de adjudicación los operadores económicos que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas en el contrato, si esta participación pudiera provocar restricciones a la libre competencia o suponer un tratamiento de privilegio en relación al resto de los operadores económicos.

Cláusula 10.- Requisitos de aptitud de los licitadores

Están facultados para participar en el presente procedimiento de contratación y suscribir, si procede, el contrato correspondiente las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las condiciones previstas en la Cláusula 9 del presente Pliego y las siguientes:

1.- El licitador tendrá que tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar. Los documentos que acreditan la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario, que deberá aportar el licitador propuesto como adjudicatario, son:

- **Personas Jurídicas:** La acreditación de su personalidad jurídica y capacidad de obrar se realizará mediante la Escritura o Documento de Constitución, los Estatutos o el Acto Fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su objeto y actividad debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate. Se deberá aportar también la Tarjeta de Identificación Fiscal de la empresa.

  Asimismo, se deberá acreditar por parte de la persona jurídica licitadora que las prestaciones del Contrato se encuentran comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad que sean propios de la misma, según sus estatutos o reglas fundacionales.

- **Personas Naturales:** La acreditación de su personalidad y capacidad de obrar se realizará mediante documento nacional de identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

- **Empresarios extranjeros comunitarios o signatarios del acuerdo sobre espacio económico europeo:** La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de estados miembros de la unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la

legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una Declaración Jurada un Certificado en los términos que se establezcan reglamentariamente de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Asimismo, se reconocerán como válidos los Certificados equivalentes a los exigidos en este Pliego que hayan sido expedidos por organismos establecidos en otros Estados miembros de la Unión Europea.

- **Restantes empresarios extranjeros:** Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión diplomática de España en el Estado correspondiente o de la oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, que figuran inscritos en el registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que abasta el objeto del contrato.

  En todo caso la documentación que aporten estos empresarios sea acreditativa de su capacidad de obrar o cualquiera otra establecida en las bases de esta contratación, ha de estar redactada o traducida oficialmente a la lengua catalana o castellana.

- **Unión Temporales de Empresas:** Se admitirán en esta contratación a las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

  Cada uno de los miembros de la unión de empresarios acreditará su personalidad y capacidad de obrar de acuerdo con lo expuesto en los apartados precedentes, haciendo constar los puntos siguientes:
  - Los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan.
  - La participación de cada uno de ellos.
  - El compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas en el caso de resultar adjudicatarios del Contrato.
  - El nombramiento de un representante o apoderado único de la Unión Temporal de Empresas con poderes bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que del Contrato se deriven hasta la extinción de este.

  Los operadores económicos que participen conjuntamente mediante agrupación deberán responder solidariamente frente a Aigües Sabadell de las obligaciones contraídas.

  En el supuesto de adjudicarse el contrato a la agrupación de operadores económicos, ésta deberá constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresarios, debiéndose de acreditar frente a Aigües Sabadell su constitución en escritura pública, el CIF asignado a esta Unión Temporal y su alta en el

Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.

2.- Si el licitador fuese persona jurídica, deberá acreditarse que quien firma la proposición a su nombre tiene poder bastante en derecho para representar a aquellas. En general, quien comparezca o firme proposiciones en nombre de otro o actué como su mandatario deberá presentar poder bastante al efecto, acompañado de D.N.I. La citada documentación la deberá aportar el licitador propuesto como adjudicatario.

3.- Requisitos de solvencia financiera y técnica del empresario.

Los operadores económicos que participen en el presente procedimiento de adjudicación deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica y profesional especificados a continuación y que son necesarios para la ejecución del contrato.

En todo caso, la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional exigida para participar en el presente procedimiento de contratación podrá ser integrada por el operador económico con la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios y la entidad a la que recurra no está incursa en prohibición de contratar. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, se determina una responsabilidad conjunta con carácter solidario entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato. En caso de que esta integración se efectúe a través de la subcontratación, el/los subcontratista/s también deberá/n presentar las declaraciones responsables que correspondan.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica, en el caso de participación de una agrupación de operadores económicos, se ha de destacar que se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de esta, valorándose, por parte de la Mesa de contratación, o en su caso, por parte del Órgano de contratación, la asunción de la solvencia exigida para participar en el presente procedimiento de contratación.

En todo caso, el licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, mediante los siguientes medios:

a. **Respecto la solvencia económica y financiera tendrán que acreditar:**

   Un volumen anual de negocios, en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del Contrato, referido al año de mayor volumen de negocios de los tres (3) últimos ejercicios, que tendrá que ser una vez y medio el valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario está inscrito en el citado registro, y en caso contrario mediante los depositadas en el registro oficial en que haya de estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro mercantil acreditaran su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b. Respecto la solvencia técnica o profesional tendrán que acreditar:

Una relación de los principales suministros e instalaciones de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente procedimiento de contratación realizados durante los últimos tres (3) años y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del importe de licitación.

Los suministros e instalaciones efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El licitador deberá acreditar como mínimo dos (2) instalaciones de motores de características similares al objeto del contrato.

El licitador podrá acreditar la realización del suministro e instalación como un conjunto o por separado.

4.- Requisito para el empresario de no estar incurso en prohibiciones para contratar conforme al artículo 71 de la LCSP y de no encontrarse comprendido en supuestos de incompatibilidad.

5.- Requisito para el empresario de hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar para acreditar estos extremos:

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como el Recibo de Liquidación de Cotizaciones (antes TC1) y la Relación Nominal de Trabajadores (antes TC2).

6.- Requisito para las empresas extranjeras, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

7.- Requisito de documentación acreditativa del pago o, en su caso, exención del impuesto de actividades económicas. En relación con este requisito deberá presentarse por el licitador propuesto como adjudicatario la siguiente documentación:

a. Alta en el impuesto, cuyo epígrafe de alta deberá corresponderse con el objeto del contrato.

b. Recibo acreditativo de haber abonado el último ejercicio vencido del citado impuesto. La presentación del recibo, servirá asimismo como acreditación del alta en el impuesto.

c. Cuando el empresario esté exento deberá presentar una declaración responsable en tal sentido.

d. Declaración responsable de no haberse dado de baja en el impuesto.

8.- Declaración responsable del licitador, de que no mantiene deuda alguna con Aigües Sabadell/CASSA.

9.- En caso de que el licitador considere que en su proposición económica existen documentos de carácter confidencial, deberá detallar qué documentación tiene ese carácter mediante la oportuna declaración firmada, de conformidad con lo previsto en la cláusula 36.

10.- En los casos en que concurran empresas comprendidas en un mismo grupo, se deberá adjuntar declaración de que pertenecen al mismo grupo empresarial y documentación que permita conocer porcentajes de participación en el capital social.

11.- El licitador en caso de resultar adjudicatario deberá disponer de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil, con una cobertura económica (indemnización por siniestro) que tendrá que estar concertada por un importe mínimo de 1.500.000€ que cubra los daños materiales y los daños corporales por causa imputable al contratista o sus trabajadores. La póliza tendrá que cubrir además la Responsabilidad Civil del Explotación, la Responsabilidad Civil de trabajos acabados, la Responsabilidad Civil post trabajos, la Responsabilidad Civil Cruzada, la Responsabilidad Civil Profesional y la Responsabilidad Civil Patronal y la Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas con un límite por víctima de al menos 400.000€.

La póliza o el certificado conforme se dispone de una póliza vigente, será requerida al operador económico propuesto como adjudicatario.

El operador económico deberá garantizar el mantenimiento de las referidas coberturas durante toda la ejecución del contrato. A tal efecto, para el caso de resultar necesario, se compromete a proceder a la renovación o prórroga de dicho seguro.

Los licitadores deberán presentar junto con el resto de documentación requerida en este apartado un compromiso de suscripción de dicho seguro en el caso de resultar adjudicatarios. El licitador propuesto como adjudicatario acreditará disponer de la póliza de seguro, adjuntando copia de la correspondiente póliza y del último recibo abonado o certificado acreditativo de dicho póliza y de estar al corriente del pago de esta.

12.- Requisito de cumplimiento por parte del licitador de las normas de garantía de la calidad, gestión medioambiental y gestión en la seguridad y salud en el trabajo:

- **Sistema de Gestión de Calidad** (ISO 9001 o equivalente)
  Aigües Sabadell reconocerá certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en otros Estados miembros de la Unión Europea.

  Aigües Sabadell también aceptará otras pruebas de medidas equivalentes de aseguramiento de la calidad, a condición de que el operador económico demuestre que estas medidas son equivalentes a las exigidas de conformidad al sistema de gestión de calidad aplicable.

- **Sistema de Gestión Ambiental** (ISO 14001, EMAS o equivalente u otras normas de gestión ambiental basados en normas europeas o internacionales)
  Aigües Sabadell reconocerá certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en otros Estados miembros de la Unión Europea.

  Aigües Sabadell también aceptará otras pruebas de gestión medio ambiental, a condición de que el operador económico demuestre que estas medidas son equivalentes a las exigidas de conformidad al sistema de gestión medio ambiental aplicable.

- **Sistema de Gestión en la seguridad y salud en el trabajo** (ISO 45001:2018 o equivalente)
  Aigües Sabadell reconocerá certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en otros Estados miembros de la Unión Europea.

  Aigües Sabadell también aceptará otras pruebas de gestión en la seguridad y salud en el trabajo, a condición de que el operador económico demuestre que estas medidas son equivalentes a las exigidas de conformidad al sistema de gestión en la seguridad y salud en el trabajo aplicable.

En licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar la documentación acreditativa (certificado) de estar en disposición de la ISO 9001 o equivalente y de la ISO 14001, EMAS o equivalente u otras normas de gestión ambiental basados en normas europeas o internacionales y de la ISO 45001:2018 o equivalente. Aigües Sabadell también aceptará otras pruebas de medidas equivalentes de aseguramiento de la calidad, de gestión medio ambiental y de gestión en la seguridad y salud en el trabajo, a condición de que el operador demuestre que estas medidas son equivalentes a las exigidas.

14.- Declaración responsable por la que el operador económico se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución previstas en la Cláusula 20 del presente Pliego, siguiendo para ello el modelo que se adjunta como ANEXO NÚM. IV.

IV.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES

Cláusula 11.- Documentos y datos de los operadores económicos de carácter confidencial

Los documentos y datos presentados por los operadores económicos se podrán considerar de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estar comprendidos en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante "Reglamento General de Protección de Datos").

En su caso, los operadores económicos deberán indicar por medio de declaración complementaria a incluir en cada uno de los sobres aquellos documentos y/o datos presentados constitutivos de ser considerados confidenciales.

Hay que señalar que no procede la presentación de declaraciones que generalicen la existencia de esta circunstancia en el contenido íntegro de la oferta, teniendo que concurrir necesariamente el hecho que el conocimiento de esta información o de cualquier otra tenga un especial valor estratégico para la empresa y pueda comportar un daño en su competición en el mercado con el resto de operadores económicos.

Por lo tanto, la declaración de confidencialidad deberá justificar el por qué la información específica de que se trate reviste esta condición.

En último término, se informa que, atendiendo a los principios de publicidad y transparencia que también deben tutelarse, Aigües Sabadell podrá considerar que la justificación presentada no determina la existencia de motivos suficientes para proteger una determinada información con la consiguiente difusión de ésta.

Cláusula 12.- Presentación de las ofertas

1.- El plazo de presentación de ofertas por los interesados es el señalado en la letra P) del Cuadro-Resumen de características de este Pliego.

2.- El licitador, podrá presentar la documentación exigida en original o copia, en este último caso, debidamente legitimada notarialmente. Asimismo, los licitadores presentaran la totalidad de los documentos requeridos en idioma castellano o catalán y en caso de tratarse de documentos en lengua distinta, deberá aportarse también, traducción oficial al castellano o al catalán.

3.- Aigües Sabadell podrá comprobar, antes y después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad de la documentación presentada por los licitadores, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados, puede ocasionar, si aún no se ha adjudicado el contrato, una indemnización por daños y perjuicios, o una vez adjudicado el mismo, puede ser resuelto por Aigües Sabadell

por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva e indemnización de daños y perjuicios en su caso.

La documentación general y técnica presentada por los licitadores no adjudicatarios, les será devuelta a los mismos una vez formalizada la adjudicación, siempre que los licitadores así lo soliciten y pongan los medios necesarios para su devolución. Transcurridos un año desde la adjudicación definitiva del contrato sin que los licitadores hayan retirado la documentación, Aigües Sabadell procederá a su destrucción.

4.- Aigües Sabadell podrá decidir no adjudicar el contrato o desistir del procedimiento de adjudicación de conformidad con lo previsto en el art. 71 del RDL 3/2020.

5.- Todas las ofertas que presenten los licitadores deberán tener una validez mínima de ciento veinte (120) días.

Cláusula 13.- Forma de presentación de las ofertas

1.- Las proposiciones para tomar parte en esta licitación se presentarán:

- **Presencialmente o por correo postal**; se presentarán en TRES SOBRES CERRADOS y firmados por el operador económico o persona que lo represente, y en el que figurará, en cada uno de ellos, la siguiente INSCRIPCION:

  "Proposición presentada por D. ..... (en nombre propio o en representación de....., con C.I.F. •.....), para tomar parte en la licitación tramitada por COMPANYIA D'AIGÜES DE SABADELL, SA *para la contratación de* "Suministro e instalación de un motor de cogeneración y de un sistema para el tratamiento del biogás en la EDAR de Sabadell Riu-Ripoll para Companyia d'Aigües de Sabadell, S.A".

  Igualmente se indicará en el anverso de cada uno de los sobres una dirección de correo electrónico y persona de contacto para las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del presente procedimiento. Todas las comunicaciones se realizarán por el correo electrónico que se haya indicado.

2.- Los licitadores presentaran TRES (3) sobres, **un sobre número UNO para la Documentación Administrativa General, un Sobre número DOS para la Documentación relativa a los criterios valorables mediante juicio de valor y, un Sobre número TRES para la Documentación económica y criterios valorables de forma automática**. En cada uno de los sobres, se añadirá, además, respectivamente:

- "SOBRE 1" (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA).
- "SOBRE 2" (DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR).
- "SOBRE 3" (DOCUMENTACIÓ RELATIVA A LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA).

Dentro de cada sobre, se incluirá un índice comprensivo de todos los documentos que se incluyan en el mismo.

Cada uno de los sobres deberá contener la documentación presentada en formato papel -escrita a máquina o en otros tipos de impresión mecánica o informática- y no se aceptará documento manuscrito alguno ni con omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta.

En caso de optar por la entrega presencial de la documentación, se deberá presentar además toda la documentación en soporte digital (memoria USB). En caso de no coincidir la versión en formato papel y en formato electrónico, prevalecerá la presentada en formato papel.

Toda la documentación que aporten los operadores económicos sea acreditativa de su capacidad jurídica, de obrar, de sus referencias, o correspondiente a cualquier otra circunstancia o documento establecido en las bases de esta contratación deberá estar redactada o traducida oficialmente al castellano o al catalán y no podrá ser manuscrita.

3.- Cada operador económico no podrá presentar más de una proposición para cada lote ni suscribir ninguna proposición en agrupación con otros empresarios si lo ha hecho individualmente para un lote o figurar en más de una agrupación de empresarios por cada lote. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por el operador económico que haya incumplido lo dispuesto en la presente cláusula.

4.- La inclusión en un sobre, de documentación que deba incluirse en otro sobre comportará la exclusión del licitador por vulneración del secreto de las proposiciones que rige hasta el momento de su apertura.

Cláusula 14.- Contenido de las ofertas

14.1. Sobre Núm. 1. Documentación administrativa.

14.1.1. El sobre núm. 1 contendrá en su interior la siguiente documentación:

a) La declaración conforme al modelo de Documento Europeo Único de Contratación (en adelante, “DEUC”). Por lo tanto, el operador económico deberá presentar en el Sobre 1 el DEUC debidamente cumplimentado, mediante el cual declara su capacidad y su solvencia económica y financiera, y técnica y profesional; que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para contratar, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, que ha designado una dirección de correo electrónico donde efectuar las notificaciones, la información, en su caso, relativa a los subcontratistas, así como que cumple con la resta de requisitos que se establecen en este Pliego. El DEUC se ha de firmar por la empresa licitadora o, en su caso, por el representante legal. Además, las empresas licitadoras indicaran en el DEUC, si procede, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación.

En el caso de empresas que concurran a la licitación de manera conjunta, cada una ha de acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado.

En el caso que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas o tenga la intención de suscribir subcontratas, ha de indicar esta circunstancia en el DEUC y se ha de presentar otro DEUC separado para cada una de las empresas a la solvencia de las cuales recurra o que tenga intención de subcontratar.

b) Las empresas que concurran a la licitación de manera conjunta además del DEUC, han de aportar un documento donde ha de constar el compromiso de constituirse formalmente en una unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

c) En los casos en que concurran empresas extranjeras habrán de aportar una declaración responsable de sumisión a los Juzgados y Tribunales Españoles.

d) Declaración responsable del licitador, de que no mantiene deuda alguna con Aigües Sabadell.

e) En los casos en que concurran empresas comprendidas en un mismo grupo, se deberá adjuntar también la declaración de que pertenecen al mismo grupo empresarial y documentación que permita conocer porcentajes de participación en el capital social (apartado 10 de la cláusula 10 del presente Pliego).

f) Compromiso que en caso de resultar adjudicatario dispondrá de los seguros previstos en la cláusula 10 apartado 13.

g) Compromiso que en caso de resultar adjudicatario dispondrá de las certificaciones previstas en la cláusula 10 apartado 12.

h) Compromiso de cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se adjunta en el ANEXO IV.

14.1.2. **La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la cláusula 10 de este Pliego el cumplimiento de los cuales se ha indicado en el DEUC y de los compromisos y declaraciones responsables indicadas en la cláusula 14.1.1. lo habrá de realizar la empresa licitadora en la que recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta más ventajosa económicamente, con carácter previo a la adjudicación.** No obstante, Aigües Sabadell podrá solicitar a los operadores económicos que presenten en el plazo que se indique la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo o que consideren que hay dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC.

14.2. Sobre Núm. 2 — Documentación relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor.

Los licitadores presentarán en el "SOBRE NÚMERO 2, DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR", la documentación que dependa de un juicio de valor.

En el sobre número 2, solamente se incluirán los documentos que a continuación se reseñan:

1) Índice de documentos, en el que se hará constar en hoja independiente el contenido del sobre enunciado numéricamente.

2) Aquella documentación que permita valorar la oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

En ningún caso se incluirá en este sobre la documentación relativa a los criterios valorables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor están detallados en el ANEXO NÚM. I del presente Pliego.

14.3. Sobre Núm.3 — Documentación económica y criterios evaluables de forma automática.

Los licitadores presentarán en el "SOBRE NÚMERO 3, DOCUMENTACIÓ RELATIVA A LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA". La proposición económica se ha de ajustar al modelo descrito en el ANEXO NÚM. II

No se aceptarán las proposiciones económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que se estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que lo hagan inviable, será desechada por la Unidad Técnica.

En la proposición económica se entenderán comprendidos, a todos los efectos, no sólo el precio del contrato, sino también todos los gastos, de desplazamiento o cualquier otro, que pudieran incidir sobre el mismo, así como el importe de todos los impuestos, tasas o tributos que pudieran originarse como consecuencia del contrato, excepto el I.V.A.

La oferta económica se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente.

En el Sobre núm.3 se incluirá también la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática. Los criterios de adjudicación evaluables de forma automática están detallados en el ANEXO NÚM.I del presente Pliego.

El licitador deberá responder de la exactitud de todos los datos presentados.

El licitador que resulte adjudicatario del contrato queda obligado a observar el cumplimiento de la oferta que hubiese realizado que tendrá el carácter de obligación contractual esencial.

Las proposiciones de los interesados se ajustarán a todo lo establecido en el Pliego de Cláusulas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

V.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 15.- Valoración de las ofertas: Apertura y examen de las proposiciones.

1.- Finalizado el plazo para la presentación de las ofertas, la Mesa de Contratación realizará, en un primer acto no público, el trámite de apertura, examen y calificación, en su caso, de la documentación administrativa incluida en el SOBRE NÚMERO 1, de las proposiciones presentadas en tiempo y forma, rechazando aquellas que no lo hubiesen efectuado en la forma debida.

Seguidamente, y si es necesario, se comunicará por escrito a los operadores económicos la existencia de defectos u omisiones remarcables, fijándose un plazo para que puedan presentar la oportuna enmienda. Este plazo no podrá ser superior a tres (3) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la referida comunicación.

Se considerarán no subsanables los defectos consistentes en la falta de disposición de los requisitos exigidos a la fecha máxima de presentación de las ofertas. Por el contrario, serán subsanables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de los mismos. Procederá la no admisión y la exclusión del procedimiento de aquellos operadores económicos que tengan defectos no enmendables o que no hayan subsanado los defectos en el plazo otorgado.

2.- Finalizado el anterior trámite, la Mesa de contratación procederá, en acto público, a la apertura del sobre núm. 2 dando a conocer con carácter previo a la apertura el resultado de la clasificación de la documentación general y las proposiciones presentadas y admitidas.

Previamente a la apertura de la primera oferta se invitará a los licitadores asistentes para que manifiesten las dudas que se les presenten o soliciten las aclaraciones que estimen necesarias, procediendo la Mesa de contratación a aclarar y a proporcionar las respuestas oportunas, pero sin que en este momento el órgano de asistencia pueda admitir la presentación de documentos que no se hayan presentado durante el plazo de admisión o subsanación de ofertas.

Se dejará constancia documental de todas las actuaciones realizadas.

La Mesa de contratación, en base a los criterios objeto de ponderación y valoración establecidos en la presente licitación redactará un informe técnico, con las valoraciones de las propuestas técnicas.

Posteriormente, en el día y hora señalados, se procederá a la abertura, en acto público, del sobre núm. 3. En primer lugar, se ha de comunicar las puntuaciones de las ofertas técnicas obtenidas por los admitidos, procediendo después a la apertura y lectura del sobre núm.3.

3.- La Mesa de contratación, con los informes que estime oportunos solicitar, estudiará, valorará y ponderará las ofertas, de acuerdo con los criterios de adjudicación previstos en el presente Pliego, respectivamente para cada lote.

La Mesa de contratación podrá solicitar a los licitadores las aclaraciones que estime necesarias, que tendrán que ser completadas en el plazo máximo de tres (3) días hábiles.

4.- Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que contiene error o inconsistencia que la hagan inviable, será excluida mediante resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, mientras que ni una cosa ni la otra alteren su sentido, no será causa suficiente para rechazar la proposición.

5.- En el caso que una oferta sea presuntamente anormal, la Mesa de contratación requerirá al operador económico que se encuentre en esta situación para que presente en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles la documentación e información que considere pertinente con el fin de justificar la viabilidad económica de la misma.

Transcurrido este plazo, la Mesa de contratación valorará la documentación recibida al efecto de determinar la validez de la oferta o, si es necesario, proponer al órgano de contratación la exclusión del operador económico del procedimiento de contratación.

Transcurrido el plazo sin dar cumplimiento por parte del operador económico al requerimiento efectuado se propondrá al órgano de contratación la exclusión del mismo.

A estos efectos, se calcularán las ofertas anormales respecto del importe total anual del servicio ofertado, considerándose que son anormales:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, el importe total del servicio ofertado sea inferior al presupuesto de licitación en más del 10%.
- Cuando concurran dos licitadores, la que el importe total del servicio ofertado sea inferior en más del 10% de la otra oferta.
- Cuando concurran tres o más licitadores, las que sean inferiores en más del 10% a la media aritmética del importe total anual del servicio ofertado por los licitadores.

6.- Una vez valoradas las ofertas, y en su caso la documentación aportada para justificar la viabilidad económica de la oferta presuntamente anormal, la Mesa de contratación emitirá la correspondiente propuesta de adjudicación de la presente contratación, en la que establecerá las diferentes puntuaciones obtenidas por cada uno de los operadores económicos en cada uno de los lotes ofertados. Esta propuesta se elevará al Órgano de contratación.

Cláusula 16.- Requerimiento de documentación previa al licitador propuesto como adjudicatario.

1.-Aigües Sabadell requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento presente la documentación requerida en el presente Pliego y la que se detalla a continuación:

- La garantía definitiva por el importe del 5% del precio final ofertado por el licitador, excluido el IVA, tal y como se establece en el cuadro-resumen. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en los incisos b) y c) del artículo 108.1 de la LCSP, con los requisitos que establece el artículo 55 y siguientes del RGLCAP y 112 de la LCSP.

  Esta garantía responderá del cumplimiento íntegro por el adjudicatario, de las obligaciones derivadas del contrato, así como de las penalizaciones que por incumplimiento se puedan ocasionar.

  En caso de no constituir la garantía, por causas imputables al adjudicatario, Aigües Sabadell podrá declarar nula la adjudicación y excluir del procedimiento al adjudicatario.

  Si como a consecuencia de la modificación del contrato, experimenta variación el precio del mismo, se reajustará la garantía constituida en la cantidad necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la misma y el presupuesto del contrato, en el mismo plazo de 10 días naturales.

- De conformidad con la cláusula 10 apartado 1 del presente pliego, los documentos que acrediten la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario.

- Si el licitador fuese persona jurídica, deberá acreditarse que quien firma la proposición a su nombre tiene poder bastante en derecho para representar a aquellas. En general, quien comparezca o firme proposiciones en nombre de otro o actúe como su mandatario deberá presentar poder bastante al efecto, acompañado de DNI. La citada documentación la deberá aportar el licitador propuesto como adjudicatario.

- De conformidad con la cláusula 10 apartado 3 del presente pliego; los documentos que acrediten la solvencia financiera y técnica del empresario.

- De conformidad con la cláusula 10 apartado 5 del presente pliego; Certificación administrativa expedida por el órgano competente acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- De conformidad con la cláusula 10 apartado 7 requisito de documentación acreditativa del pago, o en su caso, exención del impuesto de actividades económicas.

- Copia de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil y del último recibo abonado o certificado acreditativo de dicha póliza, con las coberturas descritas en la cláusula 10 apartado 11 del presente Pliego.

- Documentación acreditativa de estar en disposición de la ISO 9001 o equivalente, de la ISO 14001, EMAS o equivalente u otras normas de gestión ambiental basados en normas europeas o internacionales y de la ISO 45001:2018 o equivalente.

  Aigües Sabadell también aceptará otras pruebas, a condición de que el operador económico demuestre que estas medidas son equivalentes a las exigidas de conformidad al sistema de gestión de calidad, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo aplicable.

2.-De no cumplimentarse adecuadamente los requerimientos establecidos en esta cláusula se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y en este caso se pedirá la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula 17.- Adjudicación

1.- La adjudicación del contrato por parte del Órgano de contratación se basará en la propuesta que le formule la Mesa de contratación, dado que este órgano es el que habrá analizado y valorado las ofertas presentadas por los licitadores y habrá realizado la correspondiente propuesta de adjudicación. El Órgano de contratación podrá asumir como propia la propuesta realizada por parte de la Mesa de contratación, en caso de que comparta las consideraciones y valoraciones efectuadas por esta. En caso contrario, el Órgano de contratación motivará las razones que le conducen a adoptar una decisión diferente.

2.- La adjudicación será motivada y se efectuará a favor de la proposición en base a la mejor relación calidad-precio respecto, de conformidad con los criterios de adjudicación previstos en el ANEXO NÚM. I del presente Pliego.

3.- Sin perjuicio de lo anterior, Aigües Sabadell podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato o podrá acordar desistir del procedimiento de adjudicación de conformidad con lo previsto en el art. 71 del RDL 3/2020. En todo caso, le corresponderá a Aigües

Sabadell el derecho a declarar desierto el procedimiento de adjudicación de forma motivada cuando no se hubiere presentado ninguna oferta adecuada o ninguna solicitud de participación adecuada.

4.- Aigües Sabadell notificará la adjudicación del contrato a todos los operadores económicos que hayan presentado proposiciones y procederá a publicarlo en su Perfil del Contratante en el plazo de 15 días.

Cláusula 18.- Formalización del contrato

1.- La formalización del contrato con el correspondiente licitador comportará el perfeccionamiento de este.

2.- Dado que la eventual interposición de una reclamación contra el acuerdo de adjudicación produce efectos suspensivos en el procedimiento, Aigües Sabadell no procederá a la formalización del contrato hasta que haya transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles previsto en el artículo 73 RDL 3/2020.

Una vez transcurrido el plazo para la interposición del recurso correspondiente sin que se haya interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los licitadores. No obstante, Aigües Sabadell podrá proceder a la destrucción de la referida documentación una vez transcurrido un año desde la formalización del contrato.

3.- Una vez transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá a los adjudicatarios para que formalicen los respectivos contratos en un plazo no superior a diez (10) días.

4.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se haya formalizado el contrato dentro del plazo indicado, no se cumplieran los requisitos para la celebración del contrato o se impidiera que se formalizara en el plazo indicado, Aigües Sabadell podrá proceder a dejar sin efecto la adjudicación para el lote o lotes afectados, teniendo derecho a resarcirse por los daños y perjuicios causados.

En el caso de que se dé el supuesto descrito en el párrafo anterior, Aigües Sabadell adjudicará el contrato al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas. En este caso se concederá a éste un plazo de diez (10) días hábiles para aportar la documentación necesaria.

5.- El contrato se formalizará por escrito mediante documento privado y de conformidad con el modelo que se facilita en el ANEXO NÚM. III.

6.- La formalización del contrato será publicada en el Perfil del Contratante de Aigües Sabadell y CASSA y en el Diario Oficial de la Unión Europea en un plazo no superior a quince (15) días a contar desde la formalización.

VI.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 19.- Responsable del contrato

Aigües Sabadell designará un responsable de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta prestación del objeto del contrato que supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización de ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones que sean necesarias.

Asimismo el adjudicatario también designará un responsable del contrato que responderá ante Aigües Sabadell ante cualquier requerimiento o incidencia que se produjera durante la ejecución del mismo.

Cláusula 20.- Condiciones especiales de ejecución del contrato

Se configura como condición especial de ejecución del contrato la obligación por parte de los adjudicatarios de garantizar que, en la prestación de los servicios contratados, desde que se inicie el servicio y hasta que finalice se dé cumplimiento a las siguientes condiciones:

- Cumplimiento de las obligaciones de pago a los subcontratistas de conformidad con el artículo 108 del RDL 3/2020.

El incumplimiento de dichas condiciones especiales de ejecución dará lugar, en su caso, a la imposición de las correspondientes penalizaciones y/o a la resolución del Contrato, según lo previsto en el mismo.

Cláusula 21.- Facturación y pago

1.- El adjudicatario emitirá la factura del 35% del importe ofertado una vez formalizado el contrato.

El adjudicatario emitirá una certificación del 35% del importe ofertado una vez suministrados los equipos principales que forman el contrato, motor de cogeneración y equipo de tratamiento del biogás, formalmente recibidos por Aigües Sabadell, mediante la conformidad de estos emitida por esta empresa. Una vez conformada la certificación el adjudicatario podrá emitir la correspondiente factura.

La facturación restante se realizará una vez de compruebe el correcto funcionamiento de los equipos y se haya realizado la legalización de la instalación.

2.- El adjudicatario emitirá las facturas según los conceptos y directrices indicados por Aigües Sabadell.

3.- Una vez recibida la factura con toda la documentación que se ha de acompañar a la misma, Aigües Sabadell y CASSA abonarán por confirming los diferentes importes facturados dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de recepción de la factura, estableciéndose como criterio general para hacer efectivo el pago, el día 25 del mes.

4.- Todos los pagos que deberá efectuar Aigües Sabadell en virtud del contrato se incrementarán, en caso de ser procedente, con el IVA, o impuesto equivalente devengado, que resulte de aplicación en cada momento.

5.- Aigües Sabadell tendrá derecho a compensar del importe de la factura respectiva el importe que se derive de la aplicación de las penalizaciones previstas en el presente contrato como consecuencia de los incumplimientos realizados por parte del contratista en relación con las prestaciones objeto del contrato, según lo establecido en la cláusula 28.2 del presente pliego.

VII. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Cláusula 22.- Derechos de Companyia d'Aigües de Sabadell, S.A.U.

Aigües Sabadell tiene los derechos que se detallan a continuación:

a) A exigir el fiel cumplimiento del contrato, de conformidad con su contenido y con el del presente Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos contractuales.
b) En general a cuantos derechos se deriven del presente pliego y demás documentos contractuales y de cuantas normas o disposiciones resulten de directa o supletoria aplicación al contrato.

Cláusula 23.- Obligaciones de Aigües Sabadell

Aigües Sabadell asume las obligaciones que se detallan a continuación:

a) Abonar la remuneración en el plazo, forma y demás términos previstos en los Pliegos.
b) Permitir al contratista el acceso a sus instalaciones, siempre que ello sea necesario para la correcta ejecución del Contrato.
c) De ser necesario, proporcionar al contratista la documentación técnica y operativa, el material y los datos que obren en su poder y fueran necesarios para la adecuada ejecución del Contrato.
d) Cuantas demás obligaciones se establezcan a su cargo en el documento de formalización contractual o demás documentación que rija la licitación.

Cláusula 24.- Derechos del contratista

1.- El contratista tiene derecho al abono del precio del Contrato por los trabajos que realmente ejecute con sujeción al mismo y que serán facturados de conformidad con lo que dispone la cláusula 21 del presente pliego.

2.- Si llegado el vencimiento pactado por el pago de una factura, éste no se hubiera efectuado, el interés de demora aplicable será el tipo del interés legal del dinero que en cada momento se encuentre vigente.

Cláusula 25.- Obligaciones del contratista

En la prestación objeto del Contrato, el contratista se compromete a:

a) Realizar los trabajos durante la vigencia del Contrato, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el mismo y en los pliegos y en su oferta, cumpliendo, en todo momento, la normativa vigente.
b) Dedicar los recursos humanos y materiales necesarios para el óptimo desarrollo de las tareas propias de los trabajos contratados.
c) Responsabilizarse de la correcta realización de los trabajos por parte de sus trabajadores, teniendo que indemnizar a Aigües Sabadell por todos los daños y perjuicios que se ocasionen por culpa o negligencia de los mismos.
d) Cumplir las instrucciones que razonablemente le transmita de forma expresa Aigües Sabadell, por mediación de sus representantes, que tendrán que sujetarse en todo caso a las normas y principios establecidos en cualquier documento contractual.
e) Satisfacer puntualmente y en su integridad cuantas obligaciones fiscales, laborales y ante la Seguridad Social sean exigibles para el correcto desarrollo de su actividad, y, en general, cumplir con cualquier otra obligación derivada de la vinculación con personas que trabajen con o para él.
f) Tener concertada, con entidad aseguradora de reconocida solvencia, una póliza de seguros en los términos regulados en la cláusula 10 del presente Pliego, que cubra las posibles responsabilidades que puedan derivarse de la inadecuada prestación del objeto del presente Contrato, debiendo mantener esta póliza vigente hasta el límite temporal de su responsabilidad, según se determina por la legislación vigente.
g) Estar registrado en la aplicación E-Coordina utilizarlas y mantenerlas actualizadas.
h) El contratista, previo al inicio de la realización de los servicios y cada vez que sea necesario, tendrá que suministrar la documentación de Coordinación de Actividades Empresariales (CAE) de la manera que Aigües Sabadell le solicite sin que suponga ningún coste adicional para Aigües Sabadell.
   El contratista pondrá inmediatamente en conocimiento de Aigües Sabadell de cualquier conflicto laboral, de tipo individual o colectivo que pudiese incidir en la prestación del servicio. En especial tendrá que comunicar inmediatamente los accidentes de trabajo e incidentes derivados de las actividades asociadas al objeto contractual.
i) Cumplir las obligaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
j) El contratista será el responsable de suministrar a Aigües Sabadell todos los datos y documentación derivados del servicio adjudicado que facture a Aigües Sabadell.
k) El contratista actuará en todo momento procurando proteger los intereses de Aigües Sabadell, absteniéndose de realizar cualquier actividad que pueda dañar el buen nombre y reputación de las mismas.
l) Cumplirá las demás obligaciones propias de su condición de empresario independiente.

Cláusula 26.- Obligaciones laborales y sociales

1.- El contratista organizará, realizará y dirigirá los trabajos contratados a su entera responsabilidad y autonomía, sin que bajo ningún concepto su personal esté sometido a instrucción, ámbito de organización o dependencia de Aigües Sabadell. La relación jurídica dimanante de la ejecución del contrato tiene naturaleza exclusivamente mercantil y no laboral.

Para la ejecución del contrato, el contratista utilizará su propio personal, que realizará sus funciones siguiendo las instrucciones que reciba de la misma en consonancia con las obligaciones asumidas en virtud del contrato, comprometiéndose a que todo el personal y colaboradores afectos al mismo conozcan las necesidades de la empresa en relación con el servicio.

El contratista ejecutará las prestaciones objeto del contrato con el personal de la categoría y especialidad adecuada.

En el supuesto que los resultados de los trabajos no sean los esperados, Aigües Sabadell podrán solicitar al contratista que adopte las medidas que sean necesarias para asegurar una óptima ejecución de los mismos.

2.- De conformidad con la cláusula 10 el contratista tendrá que entregar a Aigües Sabadell por escrito el certificado emitido por la Agencia Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias, así como el certificado de estar al corriente de pago de las cuotas de Seguridad Social de los trabajadores y el Recibo de Liquidación de Cotizaciones (antes TC1) y la Relación Nominal de Trabajadores (antes TC2).

Esta documentación podrá ser requerida igualmente por Aigües Sabadell en cualquier momento durante la vigencia del contrato. La falta de entrega de la documentación solicitada faculta a Aigües Sabadell para retener el pago de las facturas, sin incurrir en incumplimiento, hasta la subsanación de tal omisión por parte del contratista, sin perjuicio que dicha omisión pueda dar lugar a la resolución del contrato/s por parte de Aigües Sabadell.

3.- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto (a título enunciativo y no limitativo) en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales (en adelante, “Ley 31/1995”), Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el cual se desarrolla el artículo 24 de esta ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, (en adelante, “Real Decreto 39/1997”), así como en el Real decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el cual se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, así como cualquier otra normativa que fuese de aplicación durante la vigente del contrato/s en relación con dichas materias.

4.- Aigües Sabadell no será responsable del incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones en relación con los propios trabajadores que dependan única y exclusivamente del contratista, el cual ostentará la condición de empresario con todos los derechos y obligaciones inherentes a dicha condición respecto de su personal.

Cláusula 27.- Responsabilidad del contratista

1.-Sin perjuicio de lo que se establezca en los Pliegos respecto de las penalizaciones, así como de otras responsabilidades que en virtud de los Pliegos y/o de la legislación vigente se pudiesen derivar; el contratista responderá por el incumplimiento total o parcial de sus obligaciones derivadas del Contrato y deberá indemnizar a Aigües Sabadell por cualesquiera los daños o perjuicios causados a Aigües Sabadell y/o a terceros en su caso, ya sea de una forma directa o indirecta, por dolo o culpa y, como consecuencia del servicio, así como los que se causen por defecto del servicio y le sean legalmente exigibles.

2.-El contratista, será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como también de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato tanto para Aigües Sabadell como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales omisiones, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido. Si el contrato se ejecutara de forma compartida (subcontratación, cesión, etc.) todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta Cláusula.

El contratista deberá presentar copia de la póliza de seguros que cubra las garantías e indemnizaciones que se le puedan reclamar. Igualmente estará obligado, a presentar el recibo acreditativo del pago de la prima correspondiente.

3.- Serán a cargo del contratista el importe de las sanciones que fueran impuestas a Aigües Sabadell como consecuencia del incumplimiento o inobservancia por parte del contratista de las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen el presente procedimiento, de las licencias, autorizaciones o permisos o similares que fuesen requeridos con motivo de su actividad para la ejecución del Contrato, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.

4.- El contratista mantendrá indemne y responderá ante Aigües Sabadell de los perjuicios que para esta pudieran derivarse como consecuencia de acciones, judiciales o extrajudiciales, planteadas por su personal o por terceros.

5.- La responsabilidad y obligación de indemnización establecidas se entenderán sin perjuicio de la facultad de resolución del contrato por incumplimiento.

Cláusula 28.- Incumplimiento y penalizaciones

1. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este Pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en el contrato, llevará consigo el devengo de las penalidades establecidas en los Pliegos, todo ello sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado a Aigües Sabadell.

El régimen de penalidades se aplicará complementaria e independientemente de que los hechos que den lugar a la infracción puedan ser causa de resolución del contrato.

2. Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos ofertados para la prestación de los trabajos objeto del contrato, Aigües Sabadell tendrá derecho a aplicar al contratista, y percibir del mismo, las penalizaciones que se establecen en el presente pliego.

Las penalizaciones por demora serán impuestas por Aigües Sabadell previo informe del Responsable del contrato y, notificadas al adjudicatario, se harán efectivas mediante su deducción de los pagos que proceda realizar al contratista y no siendo esto posible, con cargo a la garantía definitiva constituida.

La penalización no excluirá la indemnización por daños y perjuicios causados a Aigües Sabadell como consecuencia de la demora del contratista ni, en su caso, otras penalidades que procedan conforme el presente Pliego.

La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la entidad contratante.

Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato, Aigües Sabadell podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades en la proporción de 0,60€ por cada 1000€ del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, Aigües Sabadell estará facultada para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad en su ejecución con la imposición de nuevas penalidades.

La existencia de dos incumplimientos graves en un mismo año, o cuatro leves, facultará al órgano de contratación a la resolución del contrato.

3 Graduación de los incumplimientos. Los incumplimientos del adjudicatario a los efectos del presente régimen de penalidades, se clasifican en graves y leves, sin perjuicio de las demoras que, constitutivas de incumplimientos graves, según el presente Pliego, pueden dar lugar a la resolución del contrato en los términos previstos en el mismo o, en su caso, a penalidades por demora en los términos de la cláusula 28.2 anterior.

A.1) Incumplimientos graves. Constituyen incumplimientos graves del adjudicatario

a. La demora, por parte del adjudicatario, en el cumplimiento de los plazos expresamente establecidos en el presente Pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas o que vengan impuestos por cualquier disposición legal o reglamentaria, o resolución administrativa.

b. Ceder, arrendar, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de las prestaciones integrantes del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin cumplir previamente con los requisitos exigidos por el presente Pliego y sin autorización expresa de Aigües Sabadell.

c. El incumplimiento de las obligaciones relativas a la garantía definitiva, en los términos dispuestos por el presente Pliego.

d. Ser sancionado por infracción grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en las leyes vigentes de Prevención de Riesgos Laborales.

e. Ser sancionado por infracción grave o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el RDL 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

f. Ser sancionado por infracción grave o muy grave por incumplimiento de obligaciones fiscales y tributarias.

g. La no solicitud por el contratista, o denegación a éste, de las licencias y autorizaciones necesarias para la ejecución del presente contrato.

h. Falsear la información que el adjudicatario debe proporcionar a Aigües Sabadell, de acuerdo con el presente Pliego y el de prescripciones técnicas.

i. El incumplimiento sustancial de cualquier otra obligación establecida en el presente Pliego o el de prescripciones técnicas de la licitación, así como el incumplimiento sustancial de los compromisos contenidos en la oferta adjudicataria.

j. La persistencia de la adjudicataria en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las hubiera cumplido en el plazo fijado.

k. El Incumplimiento grave de las normas que rigen la subcontratación y cesión, según lo dispuesto en los Pliegos.

l. La reiteración de tres faltas leves en un período de seis meses consecutivos o doce discontinuos.

m. El Incumplimiento del plazo de presentación de las previsiones contenidas en el presente Pliego en relación con la prevención de riesgos laborales.

n. La situación de mora del contratista en relación a los pagos que aquél deba hacer a sus proveedores o subcontratistas.

o. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

A.2) Constituyen incumplimientos leves del adjudicatario los siguientes:

a. La desobediencia de las instrucciones del Responsable del Contrato cuando la misma no afecte a los resultados del mismo.

b. La falta de respeto de los empleados de la adjudicataria para con el personal de Aigües Sabadell.

c. Cualquier incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario establecida en el presente Pliego o el de Prescripciones Técnicas de la licitación, así como el incumplimiento de los compromisos contenidos en la oferta adjudicataria, siempre que no esté calificado como falta grave conforme al apartado A.1 anterior.

d. El incumplimiento por parte del adjudicatario de las normas, ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones reguladoras de los trabajos, excepto que se haya clasificado como falta grave conforme al apartado A.1 anterior.

4. Devengo de las penalidades. Los incumplimientos del adjudicatario darán derecho a Aigües Sabadell a aplicar y percibir penalidades por las causas detalladas.

Las sanciones económicas asociadas a las penalidades por demora están reguladas en el apartado segundo de la presente cláusula.

Las sanciones económicas asociadas a cada una de ellas son las siguientes:

1. Los incumplimientos leves darán lugar al devengo de penalidades de hasta mil euros (1000€) por cada infracción.
2. Los incumplimientos graves darán lugar al devengo de penalidades de mil y un euros (1.000,01€) hasta tres mil euros (3.000€) por cada infracción.

Las penalidades deberán ser proporcionadas a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, no el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

Aigües Sabadell comunicará al adjudicatario el incumplimiento identificándolo y la penalidad devengada correspondiente.

5. Abono de las penalidades. Comunicado el incumplimiento, en caso de falta de abono en un plazo de cinco (5) días, las penalidades y multas serán deducidas, en su caso, de las cantidades pendientes de pago en los términos previstos en este Pliego al regular el régimen económico del contrato o sobre la garantía que en su caso se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

En todo caso, solo podrá realizarse dicha deducción cuando Aigües Sabadell hubiera comunicado previamente al adjudicatario la identificación del incumplimiento o mora acaecido.

6. Facultad de Aigües Sabadell de atemperar el importe de las penalidades. Aigües Sabadell podrá graduar el importe de las penalidades y multas o incluso dispensar al adjudicatario de la obligación de abonar su importe, a la vista de las circunstancias del caso.

Dicha facultad podrá ejercerla con carácter graciable y operará, en su caso, debiendo Aigües Sabadell comunicarlo al adjudicatario dentro de los quince (15) días siguientes a aquél en que le hubiera comunicado el incumplimiento detectado.

Cláusula 29.- Revisión de precios

1.- Durante la vigencia del Contrato no se admite la revisión de precios.

Cláusula 30.- Subcontratación

La contratación por parte del contratista de la realización parcial de los servicios con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 107 y 108 del Real Decreto-ley 3/2020.

Queda expresamente prohibida la subcontratación de la totalidad o parte de la ejecución de los trabajos objeto de licitación sin la autorización expresa, previa y por escrito, por parte de Aigües Sabadell. En caso de que el contratista tenga intención de concertar con terceros la realización parcial del Contrato tendrá que indicarlo en la correspondiente oferta inicial o, en caso de haberse adjudicado el Contrato, solicitar previamente y por escrito a Aigües Sabadell la autorización correspondiente a subcontratar. Para ello, el contratista deberá indicar en la oferta inicial o, en su caso, en la solicitud (i) la Parte del contrato a la que afectará la subcontratación, (ii) la identidad del subcontratista, (iii) el importe y el porcentaje que representará sobre la oferta presentada o bien, sobre totalidad del Contrato debiendo justificar, además, (iv) la aptitud del subcontratista por referencia a los criterios de selección cualitativa establecidos por Aigües Sabadell. Adicionalmente a lo indicado con anterioridad, el contratista tendrá que acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en alguno de los supuestos del artículo 71.1. de la LCSP, que conoce las condiciones de los Pliegos que rigen la licitación y la oferta del contratista (en lo que le fuera de aplicación) y que cumplirá su prestación de conformidad con los mismos, de forma que el contratista pueda cumplir el Contrato.

En caso de que haya subcontrata no implicará vínculo contractual alguno entre Aigües Sabadell y el subcontratista, siendo el adjudicatario el único responsable de la actuación del subcontratista o cesionario.

En caso de subcontratación, el adjudicatario será responsable frente a Aigües Sabadell por la actuación de la empresa subcontratista en todos los ámbitos, obligándose a indemnizar a Aigües Sabadell por los daños y perjuicios que pudiera sufrir como consecuencia de las actuaciones de la empresa subcontratista. El subcontratista deberá actuar en todo momento bajo la supervisión y control del adjudicatario, que le impondrá y hará cumplir todas las obligaciones por ella asumidas en el marco del Contrato en relación con la prestación del Servicio subcontratado.

Todo lo expresado en el presente Contrato respecto de las obligaciones del adjudicatario será de aplicación también a los subcontratistas y/o proveedores del adjudicatario, considerándose a los efectos del cumplimiento del Contrato como si se tratase de personal propio del adjudicatario, de manera que cualesquiera responsabilidades que se fijen para el adjudicatario se aplicarán a la misma tanto por sus propios actos u omisiones como por los de sus subcontratistas y proveedores.

Cláusula 31.- Cesión

El contrato es intuitu personae por lo que ninguna de las partes podrá ceder sus derechos y obligaciones bajo el mismo si no es con el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

En todo caso, para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1. Que Aigües Sabadell autorice expresamente y con carácter previo la cesión.
2. Que el cedente tenga ejecutado al menos un veinte por ciento 20% del importe del contrato.
3. Que el cesionario, tenga personalidad y capacidad para contratar con Aigües Sabadell y reúna los requisitos de solvencia exigidos para la adjudicación. No estando en curso en causa de prohibición para contratar.
4. Que se formalice la cesión entre el contratista y el cesionario en escritura pública en que el cesionario deberá aceptar, expresa e incondicionadamente, todas las obligaciones derivadas del contrato y oferta formulada por el contratista inicial. En el supuesto de que se autorice la cesión, Aigües Sabadell podrá establecer al cesionario, garantías adicionales o estipulaciones contractuales singulares al objeto de asegurar el buen fin del contrato.

Cláusula 32.- Modificación del contrato

1.- Aigües Sabadell tienen la prerrogativa de modificar el contrato para atender nuevas necesidades debidamente justificadas, estas modificaciones serán inmediatamente aplicables y de obligada aceptación para el contratista hasta un máximo del veinte (20%) por ciento del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).

2.- En el supuesto que la modificación del Contrato suponga una reducción del objeto contractual, ya sea por decisión motivada de Aigües Sabadell ya sea por imposición de cualquier Administración, el adjudicatario no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización, siempre y cuando, se lleve a cabo por el procedimiento establecido en los términos de la presente cláusula.

3.- A efectos de la presente cláusula relativa al régimen de modificaciones contractuales, se considerarán modificaciones contractuales la disminución o incremento de la prestación objeto del contrato respecto de lo previsto en el mismo y también todos aquellos cambios normativos que modifiquen las actuaciones a realizar objeto del contrato.

4.- Las modificaciones contractuales serán acordadas por el órgano de contratación de Aigües Sabadell, procediéndose a su comunicación, con al menos quince (15) días naturales de antelación a su fecha de efectos, con una descripción suficiente del alcance de la modificación en sus aspectos técnicos y operativos, y con la fecha de implantación de la misma.

El contratista dispondrá de un plazo de diez (10) días naturales para manifestar lo que estime procedente en relación con los aspectos técnicos y operativos de la modificación propuesta, formulando, en su caso, presupuesto de precios a aplicar.

Una vez recibidas las manifestaciones del contratista, Aigües Sabadell decidirá su rechazo o aceptación, lo que será comunicado al contratista.

5.- Concretados los términos finales de la modificación la misma se plasmará por escrito en la correspondiente adenda al contrato.

6.- Sin perjuicio de lo anterior, Aigües Sabadell siempre podrá acordar las modificaciones contractuales que resulten pertinentes para el contrato y que sean conformes con el ordenamiento jurídico y, en concreto, cuando concurra los supuestos del artículo 111 del RDL 3/2020.

Cláusula 33.- Indemnidad

1.- Será obligación del contratista el mantener indemne a Aigües Sabadell y responder ante éstas de los posibles perjuicios que se le pudieran causar como consecuencia de reclamaciones o acciones de toda índole, ya sean judiciales o extrajudiciales, incoadas por personal del contratista destinado por éste a la ejecución del Contrato, incluyendo, a modo enunciativo pero no limitativo, aquellas derivadas de materia laboral, Seguridad Social, fiscal o tributaria.

2.- Del mismo modo, el contratista responderá y mantendrá indemne a Aigües Sabadell por cualquier reclamación o acción judicial o extrajudicial incoada por cualquier tercero y que tenga su origen en el incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del personal del contratista de las obligaciones a éste atribuibles como consecuencia de la ejecución del contrato.

Cláusula 34.- Prevención de riesgos laborales

1.- El contratista cumplirá todas las disposiciones legales sobre Seguridad y Salud Laboral, en particular las prescripciones contenidas en el artículo 24 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, el RD 171/2004 en relación con la coordinación de actividades empresariales en los centros de trabajo compartidos o de titularidad de Aigües Sabadell siendo responsable de la puesta en práctica de los mismos, así como las consecuencias que se deriven de su incumplimiento.

2.- El contratista garantiza que los trabajadores que van a realizar los trabajos tienen la formación tanto técnica como en materia de seguridad y salud adecuada al trabajo que hayan de ejercer. El contratista demostrará que el personal que realice los trabajos ha asistido a las charlas y cursos formativos en materia de seguridad y salud laboral de acuerdo con las tareas específicas a realizar.

3.- El contratista se compromete al correcto uso de las instalaciones de higiene y bienestar implantadas en el Servicio.

4.- El contratista informará a Aigües Sabadell de cualquier daño a la salud o incidente sufrido por cualquiera de sus trabajadores en el servicio, y facilitará a los técnicos de Aigües Sabadell la información que le soliciten para efectuar la búsqueda del daño a la salud o incidente ocurrido.

5.- El contratista entregará a todo el personal del servicio, los equipos de protección individual necesarios para el cumplimiento de sus trabajos. El contratista será el responsable de la adecuada disposición y uso específico de los equipos de protección colectiva e individual para el trabajo a realizar para la totalidad de los empleados. En relación con lo ya apuntado, el contratista se compromete a subministrar los equipos de protección individual y a informar a los trabajadores sobre su uso, así como cumplir con las disposiciones contenidas en el RD 773/97 Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativa a la utilización para los trabajadores de los equipos de protección personal.

6.- Los empleados del contratista, que incumplan la normativa legalmente establecida, habrán de ser sustituidos conforme a convenio colectivo.

Cualquier infracción en materia de Seguridad y Salud Laboral en el servicio podrá dar lugar a la paralización de los trabajos hasta que sean corregidas las deficiencias y puedan retomarse en las debidas condiciones de seguridad.

7.- En caso de sanción a Aigües Sabadell por parte de los organismos laborales competentes, por incumplimiento de las Normas de Seguridad y Salud por parte del contratista mientras presta sus servicios, su importe será descontado de las cantidades que Aigües Sabadell haya de pagar al contratista.

8.- Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, toda responsabilidad exigida a Aigües Sabadell por infracciones del contratista en materia de seguridad y salud en el trabajo, le será íntegramente repercutida.

9.- El contratista se compromete a presentar a Aigües Sabadell a través de la plataforma E-Coordina la documentación requerida, que también deberá ser presentada, en su caso por los subcontratistas. A modo ilustrativo, no exhaustivo, la documentación a presentar será la siguiente:

a. A la firma del contrato:
    - Certificación negativa para descubierto en la Seguridad Social.
    - Certificado de Hacienda para contratistas/subcontratistas para Aigües Sabadell/CASSA.
    - Contrato con Servicio de Prevención Ajeno y último recibo.
    - Póliza de seguros requerida en el presente pliego y último recibo.
    - Fotocopia de DNI de los trabajadores.
    - Partes de alta de los trabajadores en la Seguridad Social sellados por INSS.

- Justificantes de reconocimientos médicos previstos y periódicos.
- Ficha de entrega de Equipos de Protección Individual.
- Seguros de vehículos y maquinaria.
- Documentación de la maquinaria (ITC, Revisiones).
- Autorizaciones de uso de vehículos, equipos y maquinaria.
- Certificados de formación de los trabajadores que asistirán al centro.
- Certificado de aptitud médica de los trabajadores que asistirán al centro.
- Justificante de entrega de EPI's.

b. Mensualmente para dar conformidad a la factura:
   - Una fotocopia del recibo de liquidación de cotizaciones (antes TC-1) y Relación nominal de trabajadores (antes TC-2).

10.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente cláusula facultará a Aigües Sabadell para retener los pagos que haya de efectuar el contratista, suspender este contrato o resolver el mismo.

11.- Además de la normativa citada en el presente artículo, el contratista se compromete a cumplir y a hacer cumplir expresamente la siguiente normativa:

- RD 39/97 por el cual se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- RD 1215/97 Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud para la utilización de los equipos de trabajo.
- RD Legislativo 5/2000 de infracciones y sanciones en el orden social.

Cláusula 35.- Gestión medioambiental y sistema de calidad

1.- Aigües Sabadell tiene implantadas y certificadas políticas de gestión medioambiental y de calidad, de acuerdo con la norma UNE. EN ISO 14001 y UNE. EN ISO 9001, respectivamente y sistemas de gestión en la seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con la norma ISO 45001:2018.

2.- El adjudicatario, se compromete al estricto cumplimiento de todos los requisitos necesarios para el correcto funcionamiento de los sistemas de gestión medio ambiental y gestión de la calidad de Aigües Sabadell y gestión en la seguridad y salud en el trabajo y en particular el de comunicar a sus empleados que trabajen para Aigües Sabadell las políticas citadas.

3.- El adjudicatario, se compromete a comunicar documentalmente a Aigües Sabadell todos aquellos aspectos y requisitos que por ser esta titular del servicio objeto de este contrato deba conocer de conformidad con la normativa aplicable.

4.- El contratista se compromete a respetar y llevar a cabo todas las buenas prácticas ambientales tales como una gestión correcta de los residuos, uso eficiente de los recursos y productos, reduciendo la generación de aguas residuales, minimizando las emisiones atmosféricas y protegiendo el suelo y la biodiversidad.

5.- El contratista se responsabilizará de la retirada de los residuos procedentes de la actividad contratada, priorizando primero la reutilización, posteriormente el reciclaje y

finalmente la eliminación, a través de un gestor de residuos debidamente autorizado. Según instrucciones de Aigües Sabadell, será necesario presentar a Aigües Sabadell la documentación pertinente que acredite la correcta ejecución de la operación.

Las instalaciones de Aigües Sabadell tendrán que cumplir las normas vigentes en temas medioambientales y Seguridad industrial. Los residuos que genere el contratista los habrá de gestionar debidamente según normativa vigente.

6.- El contratista se compromete a respetar y llevar a cabo todas las buenas prácticas referidas a la eficiencia energética (uso eficiente de los recursos energéticos evitando desperdicios innecesarios, reducción de emisiones atmosféricas optimizando rutes de transporte, disponer de equipos, maquinaria y vehículos con buenas condiciones de mantenimiento/revisiones/calibraciones y energéticamente eficientes, etc.).

Cláusula 36.- Confidencialidad

1.- La información a la que el adjudicatario tenga acceso en el curso de la prestación de los trabajos es propiedad exclusiva de Aigües Sabadell. Dicha información posee un valor comercial dentro del ámbito de los negocios desarrollados por Aigües Sabadell y, por consiguiente, el adjudicatario garantizará que tal información no será utilizada por el contratista para usos o finalidades distintos de la prestación de los Servicios.

Respecto de la información y documentación referida en el párrafo anterior, el adjudicatario se compromete a:

(a) preservar el carácter secreto de la información confidencial recibida y no divulgar, comunicar ni revelar a terceros dicha información y documentación, ni siquiera de forma fragmentaria o parcial, sin obtener el permiso previo por escrito de la otra Parte, y a impedir que terceros no autorizados tengan acceso a ella;

(b) guardar dicha información, así como cualquier documentación relativa a la misma, en lugar seguro al que sólo las personas autorizadas tengan acceso; y

(c) utilizar dicha información única y exclusivamente, al objeto perseguido por el presente Contrato.

Si el adjudicatario o Aigües Sabadell fuera requerida legalmente para entregar o divulgar a una autoridad competente o juez o tribunal información o documentación que afecte a los puntos antes indicados:

(a) lo notificará anticipadamente y por escrito a la otra Parte, siempre que lo permita la ley, con la mayor urgencia posible y con copia de los documentos e información relevante para esa acción legal, a fin de que la otra Parte pueda proteger sus derechos en la debida forma;

(b) las Partes determinarán de mutuo acuerdo el contenido que sea legalmente necesario divulgar, excepto si este contenido viene determinado por las exigencias de las autoridades que correspondan.

2.- El compromiso de confidencialidad establecido en esta cláusula no se refiere a información que:

(a) la otra Parte haya recibido o reciba legalmente de terceros, sin incumplimiento por éstos de ningún compromiso de confidencialidad,
(b) sea conocida públicamente en la fecha de la firma del Contrato o hubiera sido publicada en posterioridad a la firma pero siguiendo indicaciones contenidas en este Contrato, o
(c) deba revelarse o hacerse pública en cumplimiento de exigencias regulatorias.

3.- El contratista exigirá de sus empleados y subcontratistas idénticas obligaciones de confidencialidad.

4.- Una vez finalizada la vigencia de este Contrato, el contratista se obliga a entregar a Aigües Sabadell todo el material y documentación en soporte papel, analógico, digital, informático o de cualquier otro tipo puesto a su disposición por Aigües Sabadell como consecuencia de lo dispuesto en este Contrato.

5.- El contratista tendrán el derecho de mencionar la existencia del presente Contrato, previa autorización de la otra Parte, en publicaciones y presentaciones como elemento de referencia o de publicidad y promoción, pero en ningún caso a revelar términos o condiciones específicos del mismo.

6.- El compromiso de confidencialidad establecido en la presente cláusula permanecerá en vigor con posterioridad a la finalización del Contrato durante un periodo de tres (3) años.

Cláusula 37.- Protección de datos

La ejecución del contrato no supone ningún tratamiento de datos de carácter personal.
En el caso que, por error o accidente, un empleado del contratista tenga acceso a datos personales, el contratista ha de informar lo antes posible a Aigües Sabadell.

El adjudicatario se obliga a comunicar a todos los empleados asignados al contrato su obligación de guardar secreto profesional y notificar cualquier acceso indebido a datos de carácter personal que se produzcan. El adjudicatario será en todo caso responsable de las posibles infracciones que se puedan derivar del uso de estos datos por parte de sus empleados.

Los datos personales de los intervinientes incluidos en este Contrato serán tratados por la otra parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación concertada en el presente contrato, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual. Así como, el cumplimiento de obligaciones legales a las cuales están sujetas las Partes en base a dicho cumplimiento de la normativa aplicable, conservándose

los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella.

A los efectos de lo que establece la normativa de protección de datos, los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

a) Los respectivos responsables del tratamiento de datos de carácter personal son cada una de las empresas a les que se les facilita los datos de los intervinientes.

b) El delegado de protección de datos o, si es el caso, los responsables en materia de protección de datos de cada una de las partes, son los siguientes:

- DPO COMPANYIA D'AIGÜES DE SABADELL, S.A.:
  - Correo electrónico: lpd@cassa.es
  - Dirección postal: C/ Concepció, 20 (08202 Sabadell)

- *DPO CONTRATISTA: (A cumplimentar en el contrato)*
  - *Correo electrónico:*
  - *Dirección postal:*

c) Los datos personales de los intervinientes podrán ser cedidos a las Administraciones Públicas competentes para cumplir con las obligaciones legales y fiscales de la entidad.

d) Los datos personales no serán objeto de decisiones automatizadas.

e) En el caso que las partes precisen contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea ("Terceros Países") para el tratamiento de sus datos, esta contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información sobre garantías con relación a transferencias internacionales de datos puede contactar con los delegados de Protección de Datos de las dos Partes, a través de las direcciones postales y electrónica indicadas anteriormente.

f) Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de estos o solicitar su portabilidad.

Para ejercer estos derechos puede enviar un mensajero al delegado de Protección de Datos de cualquiera de las dos partes, a la dirección postal o de correo electrónico indicadas anteriormente.

g) Si considera que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, puede:
- Presentar una reclamación a los delegados de Protección de Datos u órganos responsables anteriormente referenciados; o

- Presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de su dirección postal: c/ Jorge Juan, 6, 28001, Madrid (España)

Cláusula 38.- Código ético y desarrollo sostenible

El contratista garantiza a Aigües Sabadell un alto nivel de conducta medioambiental en la ejecución de las prestaciones objeto del presente Contrato, comprometiéndose a realizar las acciones necesarias para maximizar la eficiencia energética y la correcta eliminación de residuos.

Es responsabilidad del Contratista conocer y cumplir los principios del Pacto Mundial, así como la Política de Desarrollo Sostenible de Aigües Sabadell, así como respetar los Derechos Humanos en el ejercicio de su actividad, tal como se recoge en los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos de las Naciones Unidas.

El CONTRATISTA podrá accedir a los citados principios del Pacto Mundial en http://www.pactomundial.org/category/aprendizaje/10-principios/, a la Política de Desarrollo Sostenible de Aigües Sabadell en Nuestros compromisos en Desarrollo Sostenible - Aigües Sabadell (aiguessabadell.cat) y a los Principios Rectores en http://www.ohchr.org/Documents/Publications/GuidingPrinciplesBusinessHR_SP.pdf

El contratista manifiesta formalmente que, previamente al otorgamiento del presente contrato, ha conocido el Código Ético de AIGÜES SABADELL, disponible en https://www.aiguessabadell.cat/documents/9610540/9614827/Codi-%C3%88tic-Aig%C3%BCes-Sabadell_03102017-1.pdf/d79e24bd-0819-3ae2-96e6-2c77b0d3f20e el que se agrupan sus normas de actuación y principios generales de su Sistema de Prevención de delitos, dirigido a prevenir o reducir significativamente el riesgo de comisión de delito y a facilitar la detección. En atención a lo anterior, comprende, acepta y asume sus valores y principios, se encuentra en disposición de aplicarlos y realizará con esta finalidad sus mejores esfuerzos dentro de su organización y se asegurará que el personal asignado o relacionado con este contrato, acepta su cumplimiento, siendo conocedor que su incumplimiento podrá comportar la resolución de este Contrato.

Igualmente, el contratista expresa y comunica que realizará sus mejores esfuerzos y que adoptará las medidas necesarias para disponer de métodos eficaces para la Prevención de Delitos de la Persona Jurídica en el ámbito de su organización de conformidad con el artículo 31 bis y concordantes del Código Penal, tanto en el presente contrato como en el conjunto de las actividades que tengan relación directa o indirecta con este.

Aigües Sabadell se reserva el derecho de verificar el cumplimiento del Código Ético por parte del contratista y el personal asignado por este en relación con este contrato, mediante mecanismos de evaluación internos y/o externos.

El incumplimiento de la presente cláusula por parte del contratista dará lugar al ejercicio de todas las acciones legales, Civiles y/o penales, que Aigües Sabadell estime pertinentes.

VII.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 39.- Cumplimiento del contrato

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Aigües Sabadell.

Cláusula 40.- Devolución o cancelación de la garantía definitiva

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse, en su caso, sobre la garantía definitiva, y transcurrido el período de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

Cláusula 41.- Resolución y extinción del contrato

1.- Aigües Sabadell podrá declarar la resolución del Contrato cuando el contratista incurra en alguna de las siguientes causas de resolución:

a) El mutuo acuerdo de entre Aigües Sabadell i el Contratista.
b) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con Aigües Sabadell, la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
c) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
d) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
e) La obstrucción de las facultades de dirección e inspección de Aigües Sabadell.
f) El incumplimiento de la obligación del adjudicatario de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión de este.
g) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
h) El incumplimiento de los compromisos o en su caso de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
i) La falta de autorización administrativa, en los casos en que se requiera, para realizar el objeto del Contrato.
j) La cesión del contrato o de algunos de los derechos y obligaciones de este, a favor de un tercero, sin el expreso consentimiento de Aigües Sabadell.
k) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación.

l) El incumplimiento de las obligaciones o normativa en materia de seguridad y salud laboral, así como las normas de seguridad.
m) El abandono del contrato. Se presumirá el abandono cuando el adjudicatario deje de realizar los trabajos sin causa justificada durante más de cuarenta y ocho (48) horas seguidas.

La pérdida de la garantía no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho Aigües Sabadell.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del adjudicatario, le será incautada, en su caso, la garantía definitiva además de tener que indemnizar a Aigües Sabadell por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el Órgano de Contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que impliquen y a los mayores gastos que ocasionen a Aigües Sabadell.

2.- Además, son causas de resolución del contrato de suministro e instalación:

a) El desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a Aigües Sabadell por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega.
b) El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses acordado por Aigües Sabadell.

La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y cuando no fuera posible o conveniente para Aigües Sabadell, habrá de abonar esta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

Cláusula 42.- Fuerza Mayor

Si la prestación del contrato se hubiera de interrumpir o suspender como consecuencia de imposibilidad en su ejecución derivada de las medidas a adoptar por cualquier causa de fuerza mayor, ambas partes quedan exoneradas de cualquier responsabilidad derivada de la suspensión, por tratarse de hechos imprevisibles y que imposibilitan de forma inevitable la ejecución del contrato.

Se entenderá por fuerza mayor los supuestos definidos como tal en la legislación vigente aplicable.

Cláusula 43.- Reclamaciones y recursos

Las reclamaciones que se puedan plantear en relación con el procedimiento de licitación y adjudicación del contrato se tramitarán y resolverán de acuerdo con lo previsto en el título VII, Capítulo II del RDL 3/2020.

En Sabadell, a fecha de firma electrónica

Órgano de contratación
Companyia d'Aigües de Sabadell, S.A.U.

ANEXO I CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

LICITACIÓN DE COMPANYIA D'AIGÜES DE SABADELL, SA. DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN MOTOR DE COGENERACIÓN Y DE UN SISTEMA PARA EL TRATAMIENTO DEL BIOGÁS EN LA EDAR DE SABADELL RIU-RIPOLL.

Los siguientes criterios de adjudicación serán de aplicación para la adjudicación del contrato. Sin embargo, los licitadores también deben considerar en la elaboración final de su propuesta aquellos aspectos adicionales que se consideren en el PPT.

1. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (HASTA UN MÁXIMO DE 30 PUNTOS)

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del Contrato que dependen de juicios de valor son los siguientes:

1.1. Memoria Técnica de la Oferta: Hasta un máximo de 30 puntos

1.1.1. **Documentación técnica de caracterización de los equipos**
Especificaciones técnicas de los equipos y accesorios, y planos. Debe especificarse como mínimo:

1.1.1.1. Dimensiones y materiales: se especificarán los materiales de fabricación de los equipos. Ficha técnica de los equipos; planos de detalle con las dimensiones geométricas de los equipos, manuales de operación y planes de mantenimiento.
1.1.1.2. Características nominales de operación, todas las características que el licitador considere.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que presente las mejores características de los equipos a juicio de la Mesa de contratación y proporcionalmente al resto de las ofertas.

Hasta un máximo de 12 puntos

1.1.2. **Propuesta organizativa** de la forma en que pretenden llevar a cabo la prestación contratada, los medios humanos, materiales, red logística del proveedor, medios auxiliares de apoyo, mínima afectación a la instalación existente, programación de los suministros (programación temporal y seguimiento del suministro). Y en general cualquier otro aspecto que a juicio del licitador resulte interesante para un mejor conocimiento de su propuesta.

1.1.2.1. **Equipo humano y medios materiales,** se valorará la propuesta organizativa del licitador, la adecuación de los perfiles, así como los medios humanos, materiales, red logística del proveedor y medios auxiliares de apoyo,

Hasta un máximo de 3 puntos

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que presente la mejor propuesta a juicio de la Mesa de contratación y proporcionalmente al resto de las ofertas.

1.1.2.2. **Programa de trabajo/entregas/ instalaciones**, se valorará la adecuación del programa de trabajo aportado en cuanto a las entregas e instalaciones sucesivas previstas del material, mínima afectación a la instalación existente, cronograma (programación temporal y seguimiento de la instalación) dando cumplimiento o mejorando el plazo máximo de contrato de 10 meses.
Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que presente la mejor propuesta a juicio de la Mesa de contratación y proporcionalmente al resto de las ofertas.

Hasta un máximo de 6 puntos

1.1.3. **Protocolo de seguimiento y condiciones de postventa.** Se describirá sucintamente el protocolo de seguimiento del funcionamiento real de los equipos entregados e instalados, que comprenderá la duración del seguimiento funcional (mínimo igual al plazo de garantía ampliado ofertado), la periodicidad de las visitas a planta (mínimo una visita semestral) y de la emisión de informes (mínimo una por visita) que se librarán a la propiedad detallando los aspectos más relevantes de la evolución del funcionamiento de los equipos, membranas, analíticas propuestas y pruebas de rendimiento; medios humanos (incluyendo su formación titulación y experiencia membranas y procesos de depuración), medios materiales y auxiliares.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que presente las condiciones más beneficiosas de seguimiento del contrato y servicio postventa, a juicio de la Mesa de contratación y proporcionalmente al resto de las ofertas.

Hasta un máximo de 5 puntos

1.1.4. **Gestión de residuos.** Para dar cumplimiento la correcta y obligada gestión de residuos que se generen en la sustitución del motor, motor no incluido, los licitadores deberán describir sucintamente cómo realizar dicha gestión, los medios humanos, materiales, red logística del proveedor, medios auxiliares de apoyo (gestores autorizados de residuos); posibilidad de reciclaje de los mismos; y en general cualquier otro aspecto que a juicio del licitador resulte interesante para un mejor conocimiento de su propuesta. Además, el licitador deberá incluir acreditación de ejercicio de buenas prácticas referidas a la gestión de residuos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que presente la mejor y más detallada propuesta de gestión de residuos, a juicio de la Mesa de contratación y proporcionalmente al resto de las ofertas.

Hasta un máximo de 2 puntos

1.1.5. **Acreditación de ejercicio de buenas prácticas referidas a la eficiencia energética**. Se deberá concretar el conjunto de medidas que se aplicaran durante el contrato con el objetivo de respetar y llevar a cabo buenas prácticas referidas a la eficiencia energética (uso eficiente de los recursos energéticos evitando desperdicio innecesario, reducción de emisiones atmosféricas optimizando rutas de transporte, disponer de equipos, maquinaria y vehículos con buenas condiciones de mantenimiento / revisiones / calibraciones y energéticamente eficientes, etc.).

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que presente el conjunto de medidas que consiga el mayor nivel de eficiencia energética, a juicio de la Mesa de contratación y proporcionalmente al resto de las ofertas.

Hasta un máximo de 2 puntos

2. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS (HASTA UN MÁXIMO DE 70 PUNTOS)

2.1. Oferta económica.

La puntuación de las ofertas se calculará en base a los criterios y fórmulas siguientes:

$$\boldsymbol{P_{O_i} = P_{\max} * \left[K/(1-K)\right] * \left[D_i/(1-D_i)\right]}$$

Dónde

$$K = C/L$$

$$D_i = 1 - \left[O_i/L\right]$$

Siendo:

$$P_{O_i} = Puntuación\ otorgada\ a\ la\ oferta\ i-esima$$

$$P_{max} = Puntuación\ maxima\ posible$$

$$C = Precio\ mínimo\ de\ licitación\ o\ Límite\ de\ oferta\ temeraria$$

$$L = Precio\ Base\ de\ Licitación$$

$$D_i = Descuento\ de\ la\ oferta\ i-esima$$

$$O_i = oferta\ económica\ i-esima$$

En este caso:

$$P_{max} = 50$$

$$C = 0{,}9L$$

$$K = 0{,}9$$

A estos efectos se considerarán ofertas anormales aquellas ofertas inferiores al Precio Mínimo de Licitación, que se establece en noventa (90) puntos porcentuales del Precio Base de Licitación; es decir, el descuento máximo admisible es diez (10) puntos porcentuales del Precio Base de Licitación.

Hasta un máximo de 50 puntos

2.2. *(Opcional)* Mejoras a implementar en la prestación de los trabajos:

2.2.1 Suministro e instalación de analizador de biogás fijo con alarma de ácido sulfhídrico (H2S).

Se valorará con 15 puntos el suministro e instalación sin cargo de analizador de biogás fijo con alarma de ácido sulfhídrico (H2S). La descripción de las características se detalla en el punto B.3.3 del Anexo I del PPT.

15 puntos

2.2.2 Suministro e instalación de sistema de gestión de aceite usado en continuo.

Se valorará con 5 puntos el suministro e instalación sin cargo de sistema de gestión de aceite usado en continuo. La descripción de las características se detalla en el punto B.5 del Anexo I del PPT.

5 puntos

ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICOS

El/la abajo firmante, con DNI [●], actuando en nombre propio / en representación de [●], con CIF [●], actuando en su condición de [●], habiendo tenido conocimiento de la convocatoria del presente procedimiento de contratación, así como de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de la misma, se compromete, en nombre de la empresa que representa, a realizarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones que constan en la documentación facilitada por AIGÜES DE SABADELL, por el Presupuesto adjunto elaborado, resulta un **importe total**, sin IVA, de **[●]**[1] euros, para el **"Suministro e instalación de un motor de cogeneración y de un sistema para el tratamiento del biogás en la EDAR de Sabadell-Riu Ripoll."**

El tipo de IVA a repercutir sobre el importe arriba indicado es del **[●] %**

Suministro e instalación de analizador de biogás fijo con alarma de ácido sulfhídrico (H2S).

Si ☐ **No** ☐

Suministro e instalación de sistema de gestión de aceite usado en continuo.

Si ☐ **No** ☐

Firma: (Nombre del representante) [●]

Fecha:

ANEXO III CONTRATO TIPO

Sabadell, [--] de [--] de [--]

REUNIDOS

De una parte, el Sr/Sra. [--], con DNI número [--], con domicilio profesional en [--], actuando como apoderado, según apoderamiento suficiente que así consta en escritura pública otorgada el [--] ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de [--] el Sr. [--], con número de protocolo [--], en nombre y representación de COMPANYIA D'AIGÜES DE SABADELL, S.A.U. (de ahora en adelante, el CONTRATANTE), con CIF núm. [--].

De otra parte, el Sr./Sra. [--], con DNI número [--], con domicilio profesional a [--], actuando como apoderado, según apoderamiento suficiente que así consta en escritura pública otorgada el [--] ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de [--] el Sr. [--], con número de protocolo [--], en nombre y representación de [--]., (de ahora en adelante, el CONTRATISTA), con CIF núm. [--].

Ambas partes, tal y como intervienen, se reconocen capacidad mutua para suscribir el presente contrato, y

MANIFIESTAN

I. Que en fecha [-] y previa aprobación de los Pliegos rectores de la licitación, se publicó el Anuncio de licitación en el DOUE, se publicó también en el perfil del contratante en fecha [--] de [--] de [--].

II. Que en fecha [--], después de la oportuna Tramitación, la Mesa de Contratación elevó la Propuesta de adjudicación al órgano de Contratación del CONTRATANTE y señaló que la mejor oferta en base al criterio de mejor relación calidad-precio es la presentada por la empresa [--]. En fecha [--] se procedió por el órgano de Contratación a acordar la adjudicación definitiva a dicha mercantil, procediendo a requerir a esta la aportación de la documentación expresada en las cláusulas [--] del Pliego de cláusulas administrativas particulares, a los efectos de proceder a la adjudicación del correspondiente contrato de [--].

III. Que en fecha [--] se tiene por cumplimentado por la mercantil [--] el requerimiento efectuado, al haber presentado en tiempo y forma la garantía definitiva por valor de [--] y demás documentación solicitada.

IV. Transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la publicación en el perfil del contratante del acuerdo de adjudicación, la notificación de este a los licitadores,

convienen ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de [--].

V.- Que ambas partes proceden a la Formalización de este contrato, aceptando expresamente las cláusulas del Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, adjuntos respectivamente como **Anexo núm. 1**, **Anexo núm. 2**, así como el resto de los documentos contractuales y anexos al presente documento, y pactan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

Constituye el objeto de este contrato la realización por parte del CONTRATISTA, por encargo del CONTRATANTE, de [--].

SEGUNDA. - DURACIÓN

El presente contrato tendrá la vigencia de 10 meses a contar desde la formalización del contrato.

TERCERA. - PRECIO

3.1. Precio del contrato.

El importe del presente contrato se fija en la cantidad de **[--]** (-- €), más **[--]** (-- €) en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, según el precio indicado en la oferta aceptada por las partes y que se adjunta como **Anexo núm. 3** de este contrato.

3.2. Revisión de precios.

La revisión de precios se realizará de conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.3. Facturación.

La Facturación se regirá por las disposiciones previstas en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales de los intervinientes incluidos en este Contrato serán tratados por la otra parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación concertada en el presente contrato, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual. Así como, el cumplimiento de obligaciones legales a las cuales están sujetas las Partes en base a dicho cumplimiento de la normativa aplicable, conservándose

los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella.

A los efectos de lo que establece la normativa de protección de datos, los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

h) Los respectivos responsables del tratamiento de datos de carácter personal son cada una de las empresas a les que se les facilita los datos de los intervinientes.

i) El delegado de protección de datos o, si es el caso, los responsables en materia de protección de datos de cada una de las partes, son los siguientes:

- DPO CONTRATANTE.:
  - Correo electrónico: lpd@cassa.es
  - Dirección postal: C/ Concepció, 20 (08202 Sabadell)

- *DPO CONTRATISTA: (A cumplimentar en el contrato)*
  - *Correo electrónico:*
  - *Dirección postal:*

j) Los datos personales de los intervinientes podrán ser cedidos a las Administraciones Públicas competentes para cumplir con las obligaciones legales y fiscales de la entidad.

k) Los datos personales no serán objeto de decisiones automatizadas.

l) En el caso que las partes precisen contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea (“Terceros Países”) para el tratamiento de sus datos, esta contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información sobre garantías con relación a transferencias internacionales de datos puede contactar con los delegados de Protección de Datos de las dos Partes, a través de las direcciones postales y electrónica indicadas anteriormente.

m) Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de estos o solicitar su portabilidad.

Para ejercer estos derechos puede enviar un mensajero al delegado de Protección de Datos de cualquiera de las dos partes, a la dirección postal o de correo electrónico indicadas anteriormente.

n) Si considera que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, puede:
- Presentar una reclamación a los delegados de Protección de Datos u órganos responsables anteriormente referenciados; o

- Presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de su dirección postal: c/ Jorge Juan, 6, 28001, Madrid (España)

QUINTA. - DESARROLLO SOSTENIBLE Y ÉTICA EMPRESARIAL

El contratista garantiza al CONTRATANTE un alto nivel de conducta medioambiental en la ejecución de las prestaciones objeto del presente Contrato, comprometiéndose a realizar las acciones necesarias para maximizar la eficiencia energética y la correcta eliminación de residuos.

Es responsabilidad respetar los Derechos Humanos en el ejercicio de su actividad, tal como se recoge en los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos de las Naciones Unidas.

El contratista manifiesta formalmente que, previamente al otorgamiento del presente contrato, ha conocido el Código Ético de AIGÜES SABADELL, disponible en https://www.aiguessabadell.cat/documents/9610540/9614827/Codi-%C3%88tic-Aig%C3%BCes-Sabadell_03102017-1.pdf/d79e24bd-0819-3ae2-96e6-2c77b0d3f20e en el que se agrupan sus normas de actuación y principios generales de su Sistema de Prevención de delitos, dirigido a prevenir o reducir significativamente el riesgo de comisión de delito y a facilitar la detección. En atención a lo anterior, comprende, acepta y asume sus valores y principios, se encuentra en disposición de aplicarlos y realizará con esta finalidad sus mejores esfuerzos dentro de su organización y se asegurará que el personal asignado o relacionado con este contrato, acepta su cumplimiento, siendo conocedor que su incumplimiento podrá comportar la resolución de este Contrato.

Igualmente, el contratista expresa y comunica que realizará sus mejores esfuerzos y que adoptará las medidas necesarias para disponer de métodos eficaces para la Prevención de Delitos de la Persona Jurídica en el ámbito de su organización de conformidad con el artículo 31 bis y concordantes del Código Penal, tanto en el presente contrato como en el conjunto de las actividades que tengan relación directa o indirecta con este.

El CONTRATANTE se reserva el derecho de verificar el cumplimiento del Código Ético por parte del contratista y el personal asignado por este en relación con este contrato, mediante mecanismos de evaluación internos y/o externos.

El incumplimiento de la presente cláusula por parte del contratista dará lugar al ejercicio de todas las acciones legales, Civiles y/o penales, que el CONTRATANTE estime pertinentes.

SEXTA. - RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

La resolución y extinción del contrato se regirá por las disposiciones previstas en el Pliego de Condiciones Particulares.

SEPTIMA. - JURISDICCIÓN

Las controversias que puedan surgir en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales del lugar de celebración del mismo, a la jurisdicción de los cuales se someten las partes, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pueda corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las partes interesadas en la representación señalada, firman el presente contrato por duplicado en la ciudad y fecha al principio indicadas.

Por el CONTRATANTE	**Por el CONTRATISTA**
Sr. [--]	Sr. [--]

ANEXO IV COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El abajo firmante, con DNI [·], actuando en nombre propio/en representación de la sociedad [·], con NIF [·] en su condición de [·], en relación al procedimiento de "Suministro e instalación de un motor de cogeneración y de un sistema para el tratamiento del biogás en la EDAR de Sabadell Riu-Ripoll para Companyia d'Aigües de Sabadell, S.A" declara responsablemente,

Que, conforme a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación relativa al procedimiento de adjudicación del contrato, por la presente me comprometo a cumplir las condiciones especiales de ejecución previstas en la Cláusula 20 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el caso de resultar adjudicatario del Contrato.

Y a los efectos oportunos, firma la presente, en [·] de [·] de 2022

Firma: (Nombre del representante) [·]

ANEXO V DECLARACIÓN DE VISITA

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN MOTOR DE COGENERACIÓN Y DE UN SISTEMA PARA EL TRATAMIENTO DEL BIOGÁS EN LA EDAR DE SABADELL RIU RIPOLL A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

El/la abajo firmante, con DNI_____, actuando en nombre propio/ en representación de _____, con CIF_____ declara que en día de hoy ha visitado las instalaciones siguientes:

_____
_____
_____
_____
_____
_____

De conformidad con el presente procedimiento de contratación, respecto del contrato de Suministro e instalación de un motor de cogeneración y de un sistema para el tratamiento del biogás en la EDAR de Sabadell Riu-Ripoll convocado por COMPANYIA D'AIGÜES DE SABADELL, S.A.

Y a los efectos oportunos, firma la presente _____ de_____ de_____.

De parte de la empresa: Sr./Sra._____

Firma:_____

Con la conformidad del Sr./Sra._____ actuando en nombre y representación de Companyia d'Aigües De Sabadell, S.A

Firma:_____